

**RESOLUCION No. <sup>0493</sup> DE 05 DE MAYO DE 2021**

“Por medio de la cual se Aprueba Reforma de Estatutos a una Entidad del SNBF”

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**RESOLUCION No. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y Para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ – FUNCEPAZ**, identificada con NIT. **901.015.273-8**, se constituyó mediante Personería Jurídica otorgada por Resolución No. **Nº 7319 del 21 de Diciembre de 2016**, proferida por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS –REGIONAL VALLE DEL CAUCA**.

Que la señora **CARMEN HELENA QUINTERO**, Representante Legal de la citada entidad, solicitó adelantar trámite de aprobación de Reforma Estatutaria y para tal efecto aportó copia del Acta No. 008 de fecha 14 de Enero de 2021, de la **FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ – FUNCEPAZ**, la cual está vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF de acuerdo al artículo 27 del Decreto 2388 de 1979, con las siguientes modificaciones:

ESTATUTOS ACTUALES DE LA FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ - FUNCEPAZ	ESTATUTOS PARA APROBAR DE LA FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ - FUNCEPAZ
<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“FUNCEPAZ”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RAZÓN SOCIAL-OBJETO-DOMICILIO-AMBITO TERRITORIAL-DURACIÓN- NATURALEZA-PATRIMONIO.</b></p> <p><b>ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL.</b> Constitúyase una FUNDACIÓN por voluntad propia de un grupo de profesionales que se denominará <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ (FUNCEPAZ)</b> y se regirá por los presentes estatutos, normas y leyes de la Republica de Colombia.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ESTATUTOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b></p> <p style="text-align: center;"><b>“FUNCEPAZ”</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CAPITULO I</b></p> <p style="text-align: center;"><b>RAZÓN SOCIAL-OBJETO-DOMICILIO-AMBITO TERRITORIAL-DURACIÓN- NATURALEZA-PATRIMONIO.</b></p> <p><b>ARTICULO 1. RAZÓN SOCIAL:</b> Constitúyase una FUNDACIÓN por voluntad propia de un grupo de profesionales que se denominará <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ (FUNCEPAZ)</b> y se regirá por los presentes estatutos, normas y leyes de la Republica de Colombia.</p>
<p><b>ARTICULO 2. OBJETO:</b> La Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> tiene como objeto brindar atención integral a los niños, niñas, adolescentes, en situaciones de vulnerabilidad, inmersos en su medio familiar, con sus derechos fundamentales vulnerados, amenazados e inobservados, en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo. La Fundación caminos exitosos de paz, brindara atención legal,</p>	<p><b>ARTICULO 2. OBJETO:</b> La Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> tiene como objeto adelantar procesos orientados al desarrollo, atención y bienestar integral de diversas poblaciones y comunidades (NARP e indígenas) en situación de vulnerabilidad o con necesidades insatisfechas, en sus distintos cursos de vida, entornos y contextos desde un enfoque de derechos, diferencial y territorial.</p>

RESOLUCION No. <sup>0493</sup> DE 05 DE MAYO DE 2021

psicosocial y nutricional a niños, niñas, adolescentes, con habilidades especiales, constituirá albergues y/o hogares de pasos transitorios cuando se requiera, o se encuentren en situación de calle, de violencia intrafamiliar, sean víctimas del conflicto armado y sometidos a desplazamiento forzoso, Diseñara programas y proyectos encaminados a la prevención del maltrato infantil, abuso sexual, drogadicción, embarazo a temprana edad, violencia intrafamiliar, deserción escolar, bullying o Matoneo, recuperación nutricional, tendrá programas de atención integral a la primera infancia, los jóvenes infractores de la ley penal, adultos mayores, como también la inclusión social a través de proceso formativo a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de indigencia o víctimas de reclutamiento forzoso por grupos al margen de la ley.

Desarrollará actividades para la mujer en lo psicosocial, socio-cultural, político, económico, identidad étnica y de género, medio ambiente, organización social, generación de empleos, proyectos productivos, tanto en la zona urbana como rural, para encaminar y formar ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerciten los derechos humanos; Generando procesos de participación, que promuevan la integración, inclusión, reconciliación y la reconstrucción del tejido social en el Distrito de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca.

**FUNCEPAZ.** Podrá contratar obras civiles y de infraestructura a nivel rural y urbano del distrito de Buenaventura

Para cumplir con el objetivo propuesto la Fundación estará en capacidad de:

- Analizar las causas, consecuencias y problemáticas que se presentan al interior de las familias e inciden y afectan la dinámica y la convivencia familiar.
- Brindar atención psicosocial a los niños, niñas y jóvenes víctimas de violencia sexual, así como a jóvenes infractores de la ley penal, para que sean ciudadanos gestores de paz.
- Prestar atención de servicios con calidad y transparencia a la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias de la costa pacífica.
- Brindar apoyo y acompañamiento a los niñas, niñas y sus familias, víctimas de acoso escolar, violencia estudiantil, bullying o matoneo.
- Promover a nivel local, nacional e internacional el apadrinamiento de niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad.

En el marco del diseño, implementación y/o prestación de distintos tipos de servicios, programas y proyectos, la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**, brindará: asistencia y asesoría técnica, legal/contable y financiera; educación inicial, formal y no formal; formación y cualificación de agentes educativos y personal que atiende diversas poblaciones; procesos etnoeducativos, de orientación ocupacional y vocacional; intervención psicosocial y psicopedagógica; atención terapéutica; asesoría y atención en salud y nutrición; atención integral a gestantes niños niñas adolescentes, jóvenes y familias; asesoría, consultoría y desarrollo de procesos para la implementación de políticas públicas y rutas de atención; asesoría, orientación, consultoría en DDHH, DIH, Derechos Sexuales y Reproductivos y otros; gestión y articulación interinstitucional para la atención y garantía de derechos de personas y familias que requieren servicios diferenciales y/o especializados; proveeduría de dotaciones y servicios de alimentos; procesos orientados a la prevención de vulneraciones, la protección integral y el restablecimiento de derechos de poblaciones en riesgo, amenaza o vulneración; apoyo, orientación y atención a víctimas de diferentes tipos de violencia (conflicto armado, violencia de género, maltrato infantil, violencia sexual, violencia intrafamiliar, otro); apoyo para la gestión y realización de acciones encaminadas a la autosostenibilidad, sustentabilidad, desarrollo económico y productivo, de empleabilidad y/o emprendimiento; desarrollo de actividades de tipo artístico, cultural, recreativo, lúdico – deportivo y en ciencia y tecnología; asesoría, intervención y mejora de obras civiles y de infraestructura.

La Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ** desarrollará actividades para la mujer y la familia en los componentes psicosocial, socio-cultural, político, económico, identidad étnica y de género, medio ambiente, organización social, generación de empleos, proyectos productivos, tanto en lo urbano como rural, para encaminar y formar ciudadanas y ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que reconozcan y ejerzan plenamente los derechos; que generen procesos de participación, promuevan la integración, inclusión, reconciliación y la reconstrucción del tejido social.

Para cumplir con el objeto propuesto, la Fundación estará en capacidad de:

- Realizar diagnóstico situacional en el contexto socio cultural y económico que impactan las dinámicas de las familias, su desarrollo y bienestar integral.
- Incidir en procesos de transformación y gestión para el cambio de prácticas asociadas a problemáticas que se presentan en las familias y comunidades.

0493  
**RESOLUCION No. DE 05 DE MAYO DE 2021**

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>f) Atender con personal profesional idóneo a las jóvenes embarazadas, lactantes y sus familias en la garantía de sus derechos.</li> <li>g) Diseñar programas y proyectos para recuperación, inclusión, readaptación, educación y formación de los niños, niñas y jóvenes que se encuentren en situación de calle e indigencia y/o estén en riesgo de reclutamiento por grupos al margen de la ley; además, capacitar a sus familias para que estos sean sujetos de derechos.</li> <li>h) Orientar y capacitar a las familias afectadas por la violencia sobre sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución y normatividad complementaria. De igual forma, asesorarles en las diferentes etapas de su desarrollo evolutivo y apoyarles con estrategias terapéuticas cuando estos se encuentran en situación de crisis.</li> <li>i) Instalar en albergues transitorios a niños, niñas, jóvenes y sus familias que afronten situación de violencia intrafamiliar y sean víctimas del conflicto armado y desplazamiento forzado.</li> <li>j) Capacitar a los grupos familiares en talleres educativos, recreativos, culturales y lúdicos para mejorar sus relaciones interpersonales, la convivencia generando espacios de reflexión y aprendizaje, actividades que se desarrollaran en zonas urbana y rural del distrito.</li> <li>k) Proporcionar a los niños, niñas, y adolescentes material didáctico lúdico deportivo y cultural, cuyo contenido y comprensión contribuya al mejoramiento de los ambientes familiar y de salud propendiendo a una mejor calidad de vida en familia.</li> <li>l) Articular los programas gubernamentales para el postconflicto a las familias víctimas de la guerra y/o de las bandas criminales y gestionar su vinculación a los mismos.</li> <li>m) Realizar campañas educativas orientadas a proteger y cuidar el medio ambiente.</li> <li>n) Fortalecer la agricultura familiar y el desarrollo con sostenibilidad socio-ambiental y alimentaria.</li> <li>o) Coordinar programas de capacitación pre-laboral para miembros de las familias que se encuentren en situación de discapacidad y tengan vulnerados sus derechos.</li> <li>p) Gestionar la consecución de recursos con instituciones del nivel nacional e internacional, públicas y/o privadas, para el mejoramiento de las viviendas de familias que se encuentran en precarias condiciones físicas y riesgos de afectación de la salud y/o construcción para los grupos familiares que carecen de techo como resultado de la violencia</li> <li>q) Capacitar a las comunidades negras e indígenas de las zonas rural y urbana del distrito de Buenaventura en procesos organizativos de sus derechos.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>c) Desarrollar propuestas de innovación en materia de intervención con el empleo de herramientas tecnológicas – TIC.</li> <li>d) Aplicar a ofertas o convocatorias a nivel local, nacional e internacional para el desarrollo y financiación de proyectos, programas y/o servicios con recursos públicos y/o privados o de cooperación destinados a beneficiar a las poblaciones objeto de atención.</li> <li>e) Desarrollar campañas, estrategias de divulgación pedagógica y de movilización y cambio social en el marco de políticas públicas y objetivos de desarrollo sostenible.</li> <li>f) Poner en marcha servicios de promoción, prevención y protección dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias.</li> <li>g) Diseñar y desarrollar programas de formación para familias, cuidadores, agentes educativos y comunitarios, y personal que ofrece atención a diferentes grupos poblacionales.</li> <li>h) Diseñar material didáctico con enfoque diferencial y contenido educativo – pedagógico étnico y cultural.</li> <li>i) Formular metodologías para la implementación de programas en materia de seguridad alimentaria, de vocación agrícola, de autoconsumo y sostenibilidad social y ambiental.</li> <li>j) Elaborar y desarrollar programas de educación y capacitación para la inclusión en la vida laboral y productiva de adolescentes, jóvenes y familias para la generación de ingresos.</li> <li>k) Ofrecer formación en procesos de fortalecimiento organizativo de comunidades negras e indígenas de zonas rurales y urbanas</li> <li>l) Desarrollar programas de fortalecimiento en habilidades escolares de niños con dificultades en el logro académico y en el ámbito escolar, orientado a potenciar sus capacidades, competencias y destrezas.</li> <li>m) Realizar procesos de formación en veeduría ciudadana y control social</li> <li>n) Ofrecer consultoría y acompañamiento a entidades públicas y privadas, entes territoriales, consejos comunitarios, organizaciones no gubernamentales y/o de base comunitaria.</li> <li>o) Adelantar procesos de orientación y acompañamiento a familias acorde a su trayectoria y curso de vida ofreciendo soporte terapéutico y atención en crisis en articulación interinstitucional.</li> <li>p) Integración de procesos educativos STEAM en los programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes</li> <li>q) Fomento de procesos de arte y cultura ligados a identidad étnica y territorial.</li> <li>r) Realizar eventos y actividades lúdicas, deportivas y recreativas de tipo formativo o inherentes a programas de intervención psicosocial.</li> </ul> |
|---|--|

**RESOLUCION No. 0493 DE05 DE MAYO DE 2021**

- r) Promover la participación de las familias en niveles de extrema pobreza y/o desamparo en las diferentes jornadas de salud que se realicen en el distrito de Buenaventura, sean estas gubernamentales o auspiciadas por el sector privado, orientadas a la prevención de enfermedades.
- s) Estimular en los niños, niñas y jóvenes con bajo rendimiento académico en básica primaria y secundaria, habilidades y destrezas que les permitan potenciar sus capacidades en lo cultural, deportivo, lúdicas y pedagógicas a través de talleres escolares y acompañamiento periódico.
- t) Estructurar e implementar programas que contribuyen a la solución de los diferentes conflictos que se presentan en la interacción humana y su dinámica.
- u) Ejecutar proyectos de vida integrales que permitan mejorar la calidad de vida de los individuos a nivel familiar, económico, social, y político.
- v) Incentivar en los jóvenes la autovaloración, el autoestima y reconocimiento de saberes, de modo que potencien el espíritu empresarial y vocación por las actividades productivas para la generación de ingresos.
- w) Ofrecer y brindar capacitación en empresas públicas y privadas, de diferentes contenidos o temática, con profesionales propios o mediante convenio con terceros, cuyos recursos se destinarán al sostenimiento de la Fundación y/o al fomento de programas productivos con la participación de los jóvenes formados por esta entidad.
- x) Participar en las veedurías ciudadanas que propendan por la atención a los derechos fundamentales y esenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, grupos étnicamente diferenciados, personas con habilidades especiales, población LGBTI, adultos mayores y, en general, por personas víctimas de la violencia generalizada.
- y) Brindar atención psicosocial a los niños, niñas, jóvenes y sus familias, con sus derechos vulnerados, amenazados e inobservados como consecuencia de la guerra con grupos insurgentes, bandas criminales y grupos indeterminados al margen de la ley que surjan en el posconflicto.
- z) Ejecutará contratación de transporte terrestre y marítimo con instituciones públicas y privadas en zona rural y urbana.
- aa) Brindará atención integral a la mujer víctima del conflicto armado.

**ARTICULO 3.** Para cumplir con su objeto social, la fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ podrá:

**Artículo 3.** Para cumplir con su objeto social, la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ podrá:

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Celebrar contratos o convenios con entidades de derecho público o privado y/o personas naturales, a nivel nacional e internacional.</li> <li>b. Aceptar donaciones o auxilios nacionales o extranjeros, al igual contratos y convenios cuando sea necesario.</li> <li>c. Organizar foros, encuentros, seminarios y capacitaciones a nivel nacional e internacional.</li> <li>d. Crear, adquirir, enajenar o administrar entidades, empresas o negocios que tiendan a obtener recursos lícitos con destino a su funcionamiento de los objetivos.</li> <li>e. Crear programas de divulgación en los diferentes medios de comunicación hablados o escritos.</li> <li>f. Adelantar un inventario de necesidades al respecto en la ciudad.</li> <li>g. Promover e impulsar la participación comunitaria mediante la realización de actividades de sensibilización y concientización.</li> <li>h. Capacitar y promover el recurso humano que trabaja en la Institución.</li> <li>i. Apoyar programas de investigación en el área.</li> <li>j. Acopiar recursos para el fomento de programas y proyectos que faciliten el desarrollo del objeto social.</li> <li>k. Intercambios con entidades nacionales e internacionales que tengan similar objeto social en la difusión de campañas dirigidas al sector de la población que ocupa.</li> <li>l. Tomar en arrendamiento, comodato, o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles con miras a cumplir con los fines de la Fundación Caminos Exitosos de Paz.</li> <li>m. Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores y demás documentos comerciales que requiera, con relación al objetivo de la fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> <li>n. Celebrar con establecimientos de crédito, entidades financieras, empresas aseguradoras o entidades</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Celebrar contratos, convenios, uniones temporales con entidades de orden público o privado y/o personas naturales, a nivel local, departamental nacional e internacional.</li> <li>b) Aceptar donaciones y/o auxilios nacionales o extranjeros, al igual contratos y convenios cuando sea necesario.</li> <li>c) Organizar foros, encuentros, seminarios y capacitaciones a nivel local, departamental, nacional e internacional.</li> <li>d) Crear, adquirir, enajenar o administrar entidades, empresas o negocios que tiendan a obtener recursos lícitos con destino a su funcionamiento de los objetivos.</li> <li>e) Crear programas de divulgación y participar en los diferentes medios de comunicación hablados o escritos.</li> <li>f) Promover e impulsar la participación comunitaria mediante la realización de actividades de sensibilización y concientización.</li> <li>g) Capacitar y promover el recurso humano que trabaja en la Institución.</li> <li>h) Apoyar programas de investigación.</li> <li>i) Acopiar recursos para el fomento de programas y proyectos que faciliten el desarrollo del objeto social.</li> <li>j) Intercambios con entidades locales, departamentales, nacionales e internacionales que tengan similar objeto social en la difusión de campañas dirigidas al sector de la población que ocupa.</li> <li>k) Tomar en arrendamiento, comodato, o administración toda clase de bienes muebles o inmuebles con miras a cumplir con los fines de la Fundación Caminos Exitosos de Paz.</li> <li>l) Girar, aceptar, endosar, cobrar y negociar toda clase de títulos valores y demás documentos comerciales que requiera, con relación al objeto de la fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b></li> <li>m) Celebrar con establecimientos de crédito, entidades financieras, empresas aseguradoras o entidades</li> </ul> |
|--|--|

RESOLUCION NO. <sup>0493</sup> DE 05 DE MAYO DE 2021

privadas de cualquier índole, todas las

Operaciones que requiera para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.

- o. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos accesorios o complementarios a los indicados en este artículo, ceñidos a la ley, que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la **FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.**

PARAGRAFO: Para la selección de contratistas y la celebración de actos y contratos la Fundación no estará sujeta a los requisitos o formalidades diferentes a los que la ley exige a los particulares, de acuerdo al reglamento que para ello se cree, pero siempre sujeta a estos Estatutos.

privadas de cualquier índole, todas las

Operaciones que requiera para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.**

- o. Las actividades meritorias enumeradas en el artículo 359 del Estatuto Tributario y que las mismas son de interés general y de acceso a la comunidad en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 359 del Estatuto Tributario, establece:

- a) Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b) Que sus excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- c) Que se identifiquen los cargos directivos de la entidad, entendidos como los que ejercen aquellos que toman decisiones respecto del desarrollo del objeto social en forma directa e indirecta, de las actividades meritorias del interés general y el acceso a la comunidad.

- p. En general, celebrar y ejecutar todos los actos o contratos accesorios o complementarios a los indicados en este artículo, ceñidos a la ley, que sean

Necesarios para el cumplimiento del objeto de la **FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.**

PARAGRAFO: Para la selección de contratistas y la celebración de actos y contratos la Fundación no estará sujeta a los requisitos o formalidades diferentes a los que la ley exige a los particulares, de acuerdo al reglamento que para ello se cree, pero siempre sujeta a estos Estatutos.

**RESOLUCION No. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p><b>ARTICULO 4. DOMICILIO</b></p> <p>La FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ tendrá como sede principal el Distrito de Buenaventura, Calle 6 N° 6 – 46A, local # 35. Tercer piso centro comercial la 14, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, pero su radio de acción abarcará todo el territorio nacional, donde podrá tener otras sedes para el desarrollo de programas específicos según sea necesario.</p>	<p><b>ARTICULO 4. DOMICILIO:</b> La FUNDACIÓN <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> tendrá como sede principal el Distrito Especial de Buenaventura, Carrera 47 N° 4-15 Primer Piso Barrio Bellavista, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, pero su radio de acción abarcará todo el territorio nacional, donde podrá tener otras sedes para el desarrollo de programas específicos según sea necesario.</p>
<p><b>ARTICULO 5. AMBITO TERRITORIAL</b></p> <p>Las operaciones de la FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ, se ejercerán en el distrito de Buenaventura, pero podrá tener sedes en otros departamentos del territorio nacional, actuando de manera independiente o mediante convenios con otras instituciones.</p>	<p><b>ARTICULO 5. AMBITO TERRITORIAL:</b> Las operaciones a nivel administrativo de la FUNDACIÓN <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> se ejercerán en el distrito de Buenaventura, pero podrá operar y tener sedes en otros municipios, distritos y departamentos del territorio nacional, actuando de manera independiente, en unión temporal o mediante contratos y convenios con otras instituciones.</p>
<p><b>ARTICULO 6. DURACIÓN</b></p> <p>La duración de la FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ será indefinida, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por decisión unánime de los socios reunidos en Asamblea y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos o las demás causales previstas en la ley.</p>	<p><b>ARTICULO 6. DURACIÓN:</b> La duración de la FUNDACIÓN <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> será indefinida, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por decisión unánime de los socios reunidos en Asamblea y de acuerdo con lo dispuesto en los presentes estatutos o las demás causales previstas en la ley.</p>
<p><b>ARTICULO 7. NATURALEZA</b></p> <p>La FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ es una entidad de derecho privado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, autónoma, regida por la Constitución Nacional, el Código Civil, código de infancia y adolescencia ley 1098/96 y demás normas legales, y tratados internacionales, así como por sus estatutos y reglamentos internos.</p>	<p><b>ARTICULO 7. NATURALEZA:</b> La FUNDACIÓN <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> es una entidad de derecho privado, de carácter civil, sin ánimo de lucro, autónoma, regida por la Constitución Nacional, el Código Civil, código de infancia y adolescencia ley 1098/96 y demás normas legales vigentes en Colombia, y tratados internacionales suscritos por el Gobierno Nacional, así como por sus estatutos y reglamentos internos.</p>
<p><b>ARTICULO 8. PATRIMONIO</b></p> <p>El patrimonio de la FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ estará formado por: Aportes de los Socios Fundadores, adherentes y honorarios, Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier</p>	<p><b>ARTICULO 8. PATRIMONIO:</b> El patrimonio de la FUNDACIÓN <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> estará formado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aportes de los Socios Fundadores, adherentes y honorarios,</li> </ul>



**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

título, por los rendimientos económicos resultantes de la venta de servicios.

Por los dineros provenientes de las campañas de financiación de la FUNDACIÓN;

Por los bienes lícitos que por cualquier concepto ingresen a la Fundación.

Y además: por los legados, herencias, donaciones o auxilios provenientes de personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjera

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de Un millón de pesos (\$1.000.000.00) que ha sido pagado por los miembros en dinero.

Las donaciones, ayudas o legados que reciba la fundación, podrán estar sujetos a modo o condición siempre y cuando unos y otros no comprometan la libertad o los Principios de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ, sus normas o estatutos. En todos los casos, tales aportes llevarán el visto bueno de la junta directiva de la fundación de acuerdo a lo anterior se ha considerado lo siguiente:

El aporte económico de los socios fundadores, estará conformado por los bienes y servicios que en el acto de constitución hayan sido otorgados.

Las donaciones, herencias o legados que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que por considerar conveniente su finalidad decidan apoyarla y por el rendimiento de los mismos. Se aceptarán mediante verificación de procedencia y autorización de la Junta Directiva de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.

Los bienes muebles o inmuebles, dentro y fuera del territorio nacional que a cualquier título adquiera la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ

Los rendimientos o incrementos patrimoniales que obtengan por el mero ejercicio de su actividad, al igual que las bonificaciones, participaciones, regalías o beneficios provenientes de la inversión de los fondos de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.

Por los excedentes de las actividades productivas, comerciales o de servicios, los rendimientos financieros que produzcan sus activos y los ingresos por ganancia ocasional.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna parte de los bienes, utilidades, valorizaciones, renta o beneficios obtenidos por la fundación podrán pasar en ningún momento, ni al ser disuelta o liquidada, al patrimonio personal de sus miembros ni de sus

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título,
- Por los rendimientos económicos resultantes de la venta de servicios
- Por los dineros provenientes de las campañas de financiación de la FUNDACIÓN; Por los bienes lícitos que por cualquier concepto ingresen a la Fundación. Y, además: por los legados, herencias, donaciones o auxilios provenientes de personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjera

A la fecha de constitución, el patrimonio asciende a la suma de Un millón de pesos (\$1.000.000.00) que ha sido pagado por los miembros en dinero.

Las donaciones, ayudas o legados que reciba la fundación, podrán estar sujetos a modo o condición siempre y cuando unos y otros no comprometan la libertad o los Principios de la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**, sus normas o estatutos. En todos los casos, tales aportes llevarán el visto bueno de la junta directiva de la fundación de acuerdo a lo anterior se ha considerado lo siguiente:

El aporte económico de los socios fundadores, estará conformado por los bienes y servicios que en el acto de constitución hayan sido otorgados.

Las donaciones, herencias o legados que se reciban de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas que por considerar conveniente su finalidad decidan apoyarla y por el rendimiento de los mismos. Se aceptarán mediante verificación de procedencia y autorización de la Junta Directiva de la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**.

Los bienes muebles o inmuebles, dentro y fuera del territorio nacional que a cualquier título adquiera la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**.

Los rendimientos o incrementos patrimoniales que obtengan por el mero ejercicio de su actividad, al igual que las bonificaciones, participaciones, regalías o beneficios provenientes de la inversión de los fondos de la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**.

Por los excedentes de las actividades productivas, comerciales o de servicios, los rendimientos financieros que produzcan sus activos y los ingresos por ganancia ocasional.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Ninguna parte de los bienes, utilidades, valorizaciones, renta o beneficios obtenidos por la fundación podrán pasar en ningún momento, ni al ser disuelta o

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

ascendientes o descendientes, sucesores o derecho habientes, ni de persona alguna a título de distribución de utilidades directamente ni por intermedio de otros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de recibir donación por parte de una persona natural o jurídica no afiliada a la fundación, no tendrán u otorgaran derecho o título alguno por el solo hecho de la donación. **PARAGRAFO TERCERO:** Los aportes que se reciban por concepto de donación se acreditaran mediante certificados emitidos de acuerdo con la normatividad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **PARAGRAFO CUARTO:** Queda prohibido estatuariamente destinar parcial o totalmente los bienes de la FUNDACIÓN a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos. Esta prohibición se hace extensiva al hecho de transferir a cualquier título los derechos consagrados a favor de la FUNDACIÓN, salvo que favorezcan los objetivos de la misma conforme a las normas que regulan la materia.

liquidada, al patrimonio personal de sus miembros ni de sus ascendientes o descendientes, sucesores o derecho habientes, ni de persona alguna a título de distribución de utilidades directamente ni por intermedio de otros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de recibir donación por parte de una persona natural o jurídica no afiliada a la fundación, no tendrán u otorgarán derecho o título alguno por el solo hecho de la donación. **PARAGRAFO TERCERO:** Los aportes que se reciban por concepto de donación se acreditaran mediante certificados emitidos de acuerdo con la normatividad de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **PARAGRAFO CUARTO:** Queda prohibido estatuariamente destinar parcial o totalmente los bienes de la FUNDACIÓN a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos. Esta prohibición se hace extensiva al hecho de transferir a cualquier título los derechos consagrados a favor de la FUNDACIÓN, salvo que favorezcan los objetivos de la misma conforme a las normas que regulan la materia.

**CAPITULO II**

**DE LOS SOCIOS-ADMISIONES-PROHIBICIONES-PERDIDA DEL CARÁCTER DE SOCIO- ADMISIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 9. DE LOS SOCIOS.** Los socios serán:

- a. Socios Fundadores: Entiéndase por tal las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación, en la Asamblea llevada a cabo para tal fin, tendrán voz y voto en las asambleas y/o reuniones a las cuales sean convocados.
- b. Socios Benefactores: Son aquellas personas naturales y jurídicas o instituciones nacionales o Extranjeras que a juicio de la Junta Directiva merezcan y ratifiquen esa condición, en especial aquellas que se hayan distinguido por su apoyo a la entidad. Estos miembros serán ratificados mediante los reglamentos internos que se creen por la Junta Directiva, estos miembros no tendrán voz ni voto.
- c. Socios Adherentes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por su actividad o desempeño, manifiestan la voluntad de ingresar a la Fundación, y podrán participar con voz y voto en las asambleas y/o reuniones a las cuales sean convocados.
- d. Socios Honorarios  
Son aquellas personas naturales o jurídicas o entidades nacionales o Extranjeras que con

**CAPITULO II**

**DE LOS SOCIOS-ADMISIONES-PROHIBICIONES-PERDIDA DEL CARÁCTER DE SOCIO- ADMISIONES ESPECIALES**

**ARTICULO 9. DE LOS SOCIOS.** Los socios serán:

- a. Socios Fundadores: Entiéndase por tal las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación, en la Asamblea llevada a cabo para tal fin, tendrán voz y voto en las asambleas y/o reuniones a las cuales sean convocados.
- b. Socios Benefactores: Son aquellas personas naturales y jurídicas o instituciones nacionales o Extranjeras que a juicio de la Junta Directiva merezcan y ratifiquen esa condición, en especial aquellas que se hayan distinguido por su apoyo a la entidad. Estos miembros serán ratificados mediante los reglamentos internos que se creen por la Junta Directiva, estos miembros no tendrán voz ni voto.
- c. Socios Adherentes: Son aquellas personas naturales o jurídicas que por su actividad o desempeño, manifiestan la voluntad de ingresar a la Fundación, y podrán participar con voz y voto en las asambleas y/o reuniones a las cuales sean convocados.
- d. Socios Honorarios: Son aquellas personas naturales o jurídicas o entidades nacionales o Extranjeras que con posterioridad a la constitución se adhieren a la

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>posterioridad a la constitución se adhieren a la fundación. Estos miembros serán ratificados por la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos internos de la fundación, donde se contemplaran las funciones que les sean asignadas y podrán participar con voz más no voto en las asambleas y/o reuniones a las cuales sean convocados.</p>	<p>fundación. Estos miembros serán ratificados por la Junta Directiva de acuerdo a los reglamentos internos de la fundación, donde se contemplaran las funciones que les sean asignadas y podrán participar con voz más no voto en las asambleas y/o reuniones a las cuales sean convocados.</p>
<p><b>ARTICULO 10. ADMISIONES</b> Podrán ingresar a la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> en alguna de las calidades mencionadas, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ser invitado y presentadas por alguno de los miembros fundadores u adherentes.</li> <li>Presentar Hoja de Vida en la que conste estudios, experiencia y recomendaciones sobre su idoneidad.</li> <li>Expresar por escrito sus razones para solicitar el ingreso a la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ y su voluntad de trabajo con la organización.</li> <li>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Cédula de extranjería o Pasaporte.</li> <li>Aceptar los estatutos de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>.</li> <li>Ser aprobada la solicitud de ingreso en la Junta Directiva por unanimidad.</li> <li>Pagar la cuota de afiliación, y extraordinarias estipuladas estatutariamente.</li> <li>Comprometerse a ser leal, fiel cumplidor de las políticas, planes, programas, proyectos, objetivos, normas y principios De la FUNDACIÓN</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Solo los miembros <b>FUNDADORES</b> o <b>ADHERENTES</b>, serán considerados integrantes activos y por lo mismo con la plenitud de sus derechos y deberes en la entidad, cuando cumplan actividades en los diferentes programas que realice la fundación y no hayan incurrido en causales de sanción que signifiquen suspensión o exclusión. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Los Miembros <b>FUNDADORES</b> y los Miembros <b>ADHERENTES</b> deberán aportar anualmente una cuota de sostenimiento, cuyo equivalente será determinado por la junta directiva en forma anual. <b>PARAGRAFO TERCERO:</b> El miembro que durante el transcurso de un año no realice ningún aporte económico, en bienes o servicios para la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, perderá su calidad como tal de acuerdo a lo contemplado en reglamento interno de funcionamiento.</p>	<p><b>ARTICULO 10. ADMISIONES:</b> Podrán ingresar a la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> en alguna de las calidades mencionadas, aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Ser invitado y presentadas por alguno de los miembros fundadores u adherentes.</li> <li>Presentar Hoja de Vida en la que conste estudios, experiencia y recomendaciones sobre su idoneidad.</li> <li>Expresar por escrito sus razones para solicitar el ingreso a la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ y su voluntad de trabajo con la organización.</li> <li>Fotocopia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.</li> <li>Aceptar los estatutos de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>.</li> <li>Ser aprobada la solicitud de ingreso en la Junta Directiva por unanimidad.</li> <li>Pagar la cuota de afiliación, y extraordinarias estipuladas estatutariamente.</li> <li>Comprometerse a ser leal, fiel cumplidor de las políticas, planes, programas, proyectos, objeto, normas y principios de la FUNDACIÓN</li> </ol> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Solo los miembros <b>FUNDADORES</b> o <b>ADHERENTES</b>, serán considerados integrantes activos y por lo mismo con la plenitud de sus derechos y deberes en la entidad, cuando cumplan actividades en los diferentes programas que realice la fundación y no hayan incurrido en causales de sanción que signifiquen suspensión o exclusión. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Los Miembros <b>FUNDADORES</b> y los Miembros <b>ADHERENTES</b> deberán aportar anualmente una cuota de sostenimiento, cuyo equivalente será determinado por la junta directiva en forma anual. <b>PARAGRAFO TERCERO:</b> El miembro que durante el transcurso de un año no realice ningún aporte económico, en bienes o servicios para la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, perderá su calidad como tal de acuerdo a lo contemplado en reglamento interno de funcionamiento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS</b> Son deberes de los integrantes de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 11. DEBERES DE LOS MIEMBROS:</b> Son deberes de los integrantes de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> </ul>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Observar permanentemente la lealtad con la Fundación, sus objetivos y actividades.</li> <li>▪ Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> <li>▪ Contribuir de manera efectiva al progreso y realización de los fines de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> <li>▪ Asistir a las reuniones o asambleas cuando se le convoque.</li> <li>▪ Cumplir a cabalidad los compromisos adquiridos con la Fundación o en nombre de ella.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Observar permanentemente la lealtad con la Fundación, sus objetivos y actividades.</li> <li>▪ Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y el prestigio social de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b></li> <li>▪ Contribuir de manera efectiva al progreso y realización de los fines de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b></li> <li>▪ Asistir a las reuniones o asambleas cuando se le convoque.</li> <li>▪ Cumplir a cabalidad los compromisos adquiridos con la Fundación o en nombre de ella.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS.</b> Son derechos de los integrantes de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fijar y orientar en todo momento a través de la Junta Directiva, las políticas y objetivos de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> <li>▪ Elegir y ser elegido para la Junta Directiva y demás organismos de la Fundación.</li> <li>▪ Participar en las actividades que programe la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> <li>▪ Libertad de retirarse.</li> <li>▪ Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ, estipulados en sus normatividades internas. (Estatutos, Reglamentos, leyes. Entre otros.)</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Los integrantes que deseen retirarse de la organización podrán hacerlo mediante el envío de una carta motivada a la Junta Directiva en los términos establecidos en los reglamentos internos de la Fundación para la aprobación de la solicitud.</p>	<p><b>ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS MIEMBROS:</b> Son derechos de los integrantes de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Fijar y orientar en todo momento a través de la Junta Directiva, las políticas y objetivos de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b></li> <li>▪ Elegir y ser elegido para la Junta Directiva y demás organismos de la Fundación.</li> <li>▪ Participar en las actividades que programe la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b></li> <li>▪ Libertad de retirarse.</li> <li>▪ Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ,</b> estipulados en sus normatividades internas. (Estatutos, Reglamentos, leyes. Entre otros.)</li> </ul> <p><b>PARAGRAFO:</b> Los integrantes que deseen retirarse de la organización podrán hacerlo mediante el envío de una carta motivada a la Junta Directiva en los términos establecidos en los reglamentos internos de la Fundación para la aprobación de la solicitud.</p>
<p><b>ARTÍCULO 13. CAUSALES DE SUSPENSION</b> Serán causales para la suspensión de los derechos de los integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Haber incurrido reiteradamente en el incumplimiento de sus deberes.</li> <li>b) Hacer uso indebido del buen nombre de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</li> <li>c) Incurrir en actos que atenten contra los fines de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 13. CAUSALES DE SUSPENSION:</b> Serán causales para la suspensión de los derechos de los integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Haber incurrido reiteradamente en el incumplimiento de sus deberes.</li> <li>b) Hacer uso indebido del buen nombre de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b></li> <li>c) Incurrir en actos que atenten contra los fines de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b></li> </ol>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>d) Cometer actos deshonestos o ilegales debidamente comprobados mediante juicio sumario y posterior condena o sentencia judicial ejecutoriada según el caso. e) Dejar de asistir a más de tres convocatorias consecutivamente sin excusa válida.</p> <p><b>PARAGRAFO</b> La Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ podrá suspender total o parcialmente los derechos de sus integrantes conforme lo establezcan en los reglamentos internos de funcionamiento.</p>	<p>d) Cometer actos deshonestos o ilegales debidamente comprobados mediante juicio sumario y posterior condena o sentencia judicial ejecutoriada según el caso. e) Dejar de asistir a más de tres convocatorias consecutivamente sin excusa válida.</p> <p><b>PARAGRAFO</b> La Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> podrá suspender total o parcialmente los derechos de sus integrantes conforme lo establezcan en los reglamentos internos de funcionamiento.</p>
<p><b>ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES</b> La calidad de fundador o miembro de los Órganos de Dirección no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la FUNDACIÓN.</p>	<p><b>ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES:</b> La calidad de fundador o miembro de los Órganos de Dirección no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten el patrimonio o las rentas de la FUNDACIÓN.</p>
<p><b>ARTÍCULO 15. PERDIDA DEL CARÁCTER DE SOCIO</b> Se pierde el carácter de ser socio por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Renuncia aceptada.</li> <li>2. Por decisión del Comité Ejecutivo y aprobación de la Junta Directiva.</li> <li>3. Por fallecimiento.</li> <li>4. Violación de alguno de los compromisos corporativos.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 15. PERDIDA DEL CARÁCTER DE SOCIO:</b> Se pierde el carácter de ser socio por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Renuncia aceptada.</li> <li>2. Por decisión del Comité Ejecutivo y aprobación de la Junta Directiva.</li> <li>3. Por fallecimiento.</li> <li>4. Violación de alguno de los compromisos corporativos.</li> </ol>
<p><b>ARTÍCULO 16. ADMISION ESPECIAL</b> Fallecido un miembro Fundador o Adherente de la FUNDACIÓN, sus herederos podrán escoger, entre ellos, a quien pueda reemplazar el socio fallecido, con la misma calidad de miembro.</p>	<p><b>ARTÍCULO 16. ADMISION ESPECIAL:</b> Fallecido un miembro Fundador o Adherente de la FUNDACIÓN, sus herederos podrán escoger, entre ellos, a quien pueda reemplazar el socio fallecido, con la misma calidad de miembro.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA DIRECCION- ADIMINISTRACION Y CONTROL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17. ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL.</b> Son órganos de administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La Asamblea General,</li> <li>b. La Junta Directiva,</li> <li>c. El Director Ejecutivo</li> <li>d. El Revisor Fiscal cuando lo hubiere.</li> <li>e. Comités Operativos</li> </ol>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO III</b></p> <p style="text-align: center;"><b>DE LA DIRECCION- ADIMINISTRACION Y CONTROL</b></p> <p><b>ARTÍCULO 17. ORGANOS DE DIRECCION, ADMINISTRACION Y CONTROL:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La Asamblea General</li> <li>b. La Junta Directiva</li> <li>c. El Representante Legal de Fundación</li> <li>d. El Director Ejecutivo de la Fundación</li> <li>e. El Revisor Fiscal</li> </ol>

RESOLUCION NO. <sup>0493</sup> DE 05 DE MAYO DE 2021

<p><b>ARTÍCULO 18. LA ASAMBLEA GENERAL</b> La Asamblea General, está constituida como autoridad suprema de la Fundación, sus acuerdos y determinaciones son de carácter obligatorio para todos los miembros. La Asamblea General la constituye la reunión de los miembros hábiles y está integrada por los miembros Fundadores, los Adherentes o sus delegados personales, los cuales tienen derecho a voz y voto y los Honorarios quienes tienen voz pero no voto (es decir pueden participar pero no decidir). Son miembros hábiles aquellas personas que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas estatutarias para con la fundación, a la fecha de expedición de la convocatoria de la asamblea general; de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 18. LA ASAMBLEA GENERAL:</b> La Asamblea General, está constituida como autoridad suprema de la Fundación, sus acuerdos y determinaciones son de carácter obligatorio para todos los miembros. La Asamblea General la constituye la participación de los miembros hábiles, los miembros Fundadores, los Adherentes o sus delegados Personales, los cuales tienen derecho a voz y voto, los Adherentes o sus delegados Personales quienes tienen voz, pero no voto (es decir pueden participar, pero no decidir). Son miembros hábiles aquellas personas que no tengan suspendidos sus derechos y que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas estatutarias para con la fundación, a la fecha de expedición de la convocatoria de la asamblea general; de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida la Junta Directiva.</p>
<p><b>ARTÍCULO 19.</b> Los miembros Fundadores y Adherentes de la Fundación, que sean personas jurídicas, tendrán un representante con pleno derecho a La Asamblea General, tal condición se acreditará por escrito y según los medios que define la Ley.</p>	<p><b>ARTÍCULO 19:</b> Los miembros Fundadores y Adherentes de la Fundación, que sean personas jurídicas, tendrán un representante con pleno derecho a la Asamblea General, tal condición se acreditará por escrito y según los medios que define la Ley.</p>
<p><b>ARTÍCULO 20.</b> Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría de votos de los presentes o representados en la Asamblea, salvo en los casos de reforma a los Estatutos y de disolución o liquidación de la Fundación, para los cuales se requiere el voto favorable de por lo menos el 75% de los miembros activos. Las votaciones para elegir Junta Directiva serán secretas así mismo en los casos recomendados por la Junta Directiva y/o la Asamblea General y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 20:</b> Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría de votos de los presentes o representados en la Asamblea, salvo en los casos de reforma a los Estatutos y de disolución o liquidación de la Fundación, para los cuales se requiere el voto favorable de por lo menos el 75% de los miembros activos. Las votaciones para elegir Junta Directiva serán secretas así mismo en los casos recomendados por la Junta Directiva y/o la Asamblea General y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 21. REUNIONES.</b> La Asamblea General tendrá las siguientes clases de reuniones:</p> <p>a) <b>ASAMBLEAS ORDINARIAS:</b> que se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrá examinar la situación administrativa, económica, y financiera de la entidad, elegir la Junta Directiva y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y aprobar los Estados Financieros del año anterior y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.</p> <p>b) <b>ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:</b> se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por la junta directiva, el revisor fiscal (si lo hubiere) y por un número de las 2/3 partes de los miembros hábiles. En tales reuniones solo se podrá tratar el asunto para lo cual fue convocada.</p>	<p><b>ARTÍCULO 21. REUNIONES:</b> La Asamblea General tendrá las siguientes clases de reuniones:</p> <p>a) <b>ASAMBLEAS ORDINARIAS:</b> Se realizará una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrá examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir la Junta Directiva, elegir el Representante Legal, y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y aprobar los Estados Financieros del año anterior y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.</p> <p>b) <b>ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:</b> Se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por la junta directiva, el revisor fiscal y por un número de las 2/3 partes de los miembros hábiles. En tales reuniones solo se podrá tratar el asunto para lo cual fue convocada.</p>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p><b>ARTÍCULO 22.</b> La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con quince (15) días hábiles de antelación y las extraordinarias con tres (3) días calendarios de antelación.</p> <p>La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal si lo hubiere, el presidente de la Junta</p> <p>Directiva mediante carta, telegrama, fax o e-mail, aviso en prensa u otro medio idóneo, o la video-conferencia (siempre y cuando se tenga certeza de la identidad de los integrantes), la cual deberá contener la fecha, hora, el lugar, orden del día y/o asunto para tratar.</p>	<p><b>ARTÍCULO 22:</b> La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con cinco (5) días hábiles de antelación y las extraordinarias con tres (3) días calendario.</p> <p>La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias, será efectuada por el Director Ejecutivo de la Fundación y/o el presidente de la Junta Directiva, mediante carta, telegrama, fax, e-mail, aviso en prensa u otro medio de comunicación idóneo, la cual deberá contener la fecha, hora, el lugar, orden del día y asunto a tratar.</p>
<p><b>ARTICULO 23.</b> El quórum de la asamblea general lo constituye la mitad más uno de los miembros hábiles. Si pasada una hora de la citación no hay el quórum requerido la asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el número plural de miembros asistentes.</p> <p>Las decisiones de la asamblea general se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros asistentes y las decisiones sobre las reformas de los estatutos, disolución y liquidación de la Fundación, así como la fijación de aportes Extraordinarios, requieren siempre el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros hábiles que se encuentren presentes en la asamblea.</p> <p>Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum se deberá esperar una hora para llevar a cabo la reunión, con un número plural de miembros que representen por lo menos 2/3 partes del total de convocados</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Pasadas dos horas, en la fecha y hora fijada, si no se reuniera el quórum estatutario, se convocará a otra reunión y habrá quórum con número plural de miembros asistentes siempre y cuando estén representados por mayoría simple, equivalente el 50% de los miembros fundadores y Adherentes de la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ. <b>PARAGRAFO SEGUNDO.-</b> La persona que no pueda asistir directamente podrá ser representado en la reunión por un suplente y su representación deberá ser entregada por escrito con firma y número de cédula del representado al presidente de la Junta directiva antes de iniciar la Asamblea.</p>	<p><b>ARTICULO 23:</b> El quórum de la asamblea general lo constituye la mitad más uno de los miembros hábiles. Si pasada una hora de la citación no hay el quórum requerido la asamblea general podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con el número plural de miembros asistentes.</p> <p>Las decisiones de la asamblea general se tomarán por la mayoría de los votos de los miembros asistentes y las decisiones sobre las reformas de los estatutos, disolución y liquidación de la Fundación, así como la fijación de aportes Extraordinarios, requieren siempre el voto favorable de las 2/3 partes de los miembros hábiles que se encuentren presentes en la asamblea.</p> <p>Si se convoca a la asamblea general y la reunión no se efectúa por falta de quórum se deberá esperar una hora para llevar a cabo la reunión con las 2/3 partes del total convocados.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Pasadas dos horas, en la fecha y hora fijada, si no se reuniera el quórum estatutario, se convocará a otra reunión y habrá quórum con número plural de miembros asistentes siempre y cuando estén representados por mayoría simple, equivalente el 50% de los miembros fundadores y Adherentes de la Fundación <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.</b> <b>PARAGRAFO SEGUNDO.-</b> La persona que no pueda asistir directamente podrá ser representado en la reunión por un delegado, el cual tiene voz pero no voto y su representación deberá ser entregada por escrito con firma y número de cédula del representado al presidente de la Junta directiva antes de iniciar la Asamblea.</p>
<p><b>ARTÍCULO 24.</b> La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por la persona encargada para tal efecto por la Asamblea y actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea.</p>	<p><b>ARTÍCULO 24.</b> La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por la persona encargada para tal efecto por la Asamblea y actuará como Secretario el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la asamblea.</p>
<p style="text-align: center;"><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>  ICBFColombia          @ICBFColombia          @icbfcolombiaoficial       </p>	

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

**ARTÍCULO 25.** De todas las reuniones de la Asamblea General se levantarán actas por parte del secretario, o en su ausencia, de la persona que la propia Asamblea designe. Dichas actas serán inscritas y firmadas por el Presidente y el secretario en el libro de actas, luego de ser aprobadas por la Asamblea. La Asamblea también podrá designar las comisiones que considere convenientes, las cuales en todo caso deberán ser integradas por miembros activos de la fundación para que con posterioridad estudien y aprueben su texto, la aprobación deberá constar por escrito a continuación del acta correspondiente con la firma de los comisionados.

**PARAGRAFO:** En todas las actas deberá constar por lo menos la ciudad, fecha, hora de la reunión, lista de los miembros presentes y representados, lo tratado en la reunión y las decisiones adoptadas con la indicación precisa de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las abstenciones.

**ARTÍCULO 26.** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir, nombrar y remover a los miembros de la junta directiva.
- c. Nombrar y remover libremente el Revisor Fiscal.
- d. Dictar su propio reglamento y fijar las normas para el funcionamiento de la Fundación.
- e. Estudiar el presupuesto de gastos y dar su aprobación.
- f. Examinar, aprobar o improbar los informes financieros que rindan el presidente de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal si lo hubiere.
- g. Determinar la orientación general de asociados.
- h. Fijar las actividades y los programas necesarios para el logro del objeto de la Fundación, para lo cual impartirá las instrucciones necesarias.
- i. Decidir sobre la adquisición de bienes de la fundación.
- j. Aprobar las reformas estatutarias, con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.
- k. Decretar la disolución de la Fundación con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros y nombrar un liquidador de acuerdo a los presentes Estatutos y la Ley.
- l. Las demás que la ley señale.

**ARTÍCULO 25.** De todas las reuniones de la Asamblea General se levantarán actas por parte del secretario, o en su ausencia, de la persona que la propia Asamblea designe. Dichas actas serán inscritas y firmadas por el Presidente y el secretario en el libro de actas, luego de ser aprobadas por la Asamblea. La Asamblea también podrá designar las comisiones que considere convenientes, las cuales en todo caso deberán ser integradas por miembros activos de la fundación para que con posterioridad estudien y aprueben su texto, la aprobación deberá constar por escrito a continuación del acta correspondiente con la firma de los comisionados.

**PARAGRAFO:** En todas las actas deberá constar por lo menos la ciudad, fecha, hora de la reunión, lista de los miembros presentes y representados, lo tratado en la reunión y las decisiones adoptadas con la indicación precisa de los votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las abstenciones.

**ARTÍCULO 26.** Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
- b. Elegir, nombrar y remover a los miembros de la junta directiva.
- c. Elegir al representante legal y remover si es necesario
- d. Nombrar y remover libremente el Revisor Fiscal.
- e. Dictar su propio reglamento y fijar las normas para el funcionamiento de la Fundación.
- f. Aprobar los reglamentos de la fundación
- g. Estudiar el presupuesto de gastos y dar su aprobación.
- h. Examinar, aprobar o improbar los informes financieros que rindan el presidente de la Junta Directiva.
- i. Determinar la orientación general de asociados.
- j. Fijar las actividades y los programas necesarios para el logro del objeto de la Fundación, para lo cual impartirá las instrucciones necesarias.
- k. Decidir sobre la adquisición de bienes de la fundación.
- l. Aprobar las reformas estatutarias, con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros.
- m. Decretar la disolución de la Fundación con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros y nombrar un liquidador de acuerdo a los presentes Estatutos y la Ley.
- n. Las demás que la ley señale.



RESOLUCION NO. <sup>0493</sup> DE 05 DE MAYO DE 2021

**DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 27.** La elección de miembros de la Junta Directiva se realizara para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente de la siguiente forma:

1. Los miembros de la Asamblea deberán inscribir lista de candidatos ante el secretario general de la **FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.**
2. Las listas tendrán claramente anotados los nombres de los candidatos para miembros de la Junta Directiva.
3. Ningún candidato puede ser inscrito en más de una lista.
4. Las elecciones se efectuaran en asamblea general mediante votación directa de todos los socios.
5. El voto será personal y secreto; ningún votante podrá delegar su función en otro miembro, y cada uno tendrá derecho a votar una sola vez.
6. Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicara el sistema de cociente electoral sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cociente electoral resulta de dividir el número de votos válidos por el número de cargos por proveer. Cada lista sacara tantos directivos, cuantas veces quepa el cociente electoral en el número total de votos que haya adquirido. Si quedan cargos por proveer estos se adjudicaran a las listas que tengan Mayor residuo. Se tendrán en cuenta el orden de colocación de los nombres que figuren en las listas favorecidas a la cual no se podrá renunciar en ningún caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los primeros quince (15) días de elegida la Junta Directiva esta se reunirá para asignar los cargos de la Directiva que cada uno desempeñara lo cual se hará por votación de mayorías dentro de la misma.

**ARTÍCULO 28.** Funciones de la Junta Directiva:

- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Nombrar los comités Operativos y sus miembros.
- c. Coordinar las actividades de los Comités.
- d. Elaborar el Reglamento interno de la Fundación.
- e. Crear los cargos que estime conveniente y su remuneración para el cumplimiento de los objetivos y buen funcionamiento de la Fundación en los casos que fueran estrictamente necesarios.

**DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL**

**ARTÍCULO 27.** La elección de miembros de la Junta Directiva y representante legal se realizara para un período de cuatro (04) años y podrán ser reelegidos de la siguiente forma:

1. Los miembros de la Asamblea deberán inscribir lista de candidatos ante el secretario general de la Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ.**
2. Las listas tendrán claramente anotados los nombres de los candidatos para miembros de la Junta Directiva y representante Legal.
3. Ningún candidato puede ser inscrito en más de una lista.
4. Las elecciones se efectuarán en asamblea general mediante votación directa de todos los socios.
5. El voto será personal y secreto; ningún votante podrá delegar su función en otro miembro, y cada uno tendrá derecho a votar una sola vez.
6. Cuando se adopte el procedimiento de listas o planchas se aplicará el sistema de cociente electoral sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cociente electoral resulta de dividir el número de votos válidos por el número de cargos por proveer. Cada lista sacara tantos directivos, cuantas veces quepa el cociente electoral en el número total de votos que haya adquirido. Si quedan cargos por proveer estos se adjudicaran a las listas que tengan Mayor residuo. Se tendrán en cuenta el orden de colocación de los nombres que figuren en las listas favorecidas a la cual no se podrá renunciar en ningún caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En asamblea general se elige la Junta Directiva y el representante legal, y se asignaran los cargos de presidente, tesorero, secretario y Representante Legal de acuerdo a las postulaciones de los aspirantes.

**ARTÍCULO 28.** Funciones de la Junta Directiva:



- a. Designar y remover a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b. Nombrar los comités Operativos y sus miembros.
- c. Coordinar las actividades de los Comités.
- d. Elaborar el Reglamento interno de la Fundación.
- e. Crear los cargos que estime conveniente y su remuneración para el cumplimiento de los objetos y buen funcionamiento de la Fundación en los casos que fueran estrictamente necesarios.

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**


- f. Elegir al Director Ejecutivo.
- g. Delegar en el representante legal o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes.
- h. Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la fundación.
- i. Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos y modificarlos a través de traslados cuando las circunstancias lo hagan necesario.
- j. Autorizar a el Director Ejecutivo para comprar, vender o gravar bienes y las demás atribuciones para realizar o celebrar contratos, ejecutar gastos y adquirir compromisos, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de la Fundación y establecer los procedimientos para su control cuyo valor no exceda la suma de veintitrés salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- k. Aceptar los dineros, bienes, donaciones y legados que se hagan a la Fundación.
- l. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o para reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- m. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- n. Citar a los miembros de la Fundación a reuniones de la Junta Directiva.
- o. Autorizar la realización, con otras entidades, de programas y proyectos con miras a cumplir el objetivo de la fundación.
- p. Aprobar los proyectos y programas presentados por los funcionarios.
- q. Aprobar las cuentas y Balances de la fundación mensualmente.
- r. Conocer sobre el ingreso de miembros nuevos a la Fundación y reglamentar los requisitos de dicho ingreso.
- s. Designar presidente, tesorero y secretario de entre los miembros que lo conformen.
- t. Aprobar o improbar los contratos y convenios que realice el Director Ejecutivo.
- u. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos.
- v. Conocer y decidir los conflictos que se presenten entre el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
- w. Crear con carácter transitorio o permanente los comités o juntas consultivas que se requieran.
- x. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad y en caso de considerarlo solicitar rendición de cuentas.

- f. Elegir al Director Ejecutivo.
- g. Autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la fundación.
- h. Adicionar el presupuesto de ingresos y gastos y modificarlos a través de traslados cuando las circunstancias lo hagan necesario.
- i. Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y las demás atribuciones para realizar o celebrar contratos, ejecutar gastos y adquirir compromisos, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar y derechos de la Fundación y establecer los procedimientos para su control.
- j. Aceptar los dineros, bienes, donaciones y legados que se hagan a la Fundación.
- k. Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el representante legal o para reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- l. Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- m. Citar a los miembros de la Fundación a reuniones de la Junta Directiva.
- n. Autorizar la articulación con otras entidades, de programas y proyectos con miras a cumplir el objeto de la fundación.
- o. Aprobar los proyectos y programas presentados por el equipo de trabajo.
- p. Aprobar las cuentas y Balances de la fundación mensualmente.
- q. Conocer sobre el ingreso de miembros nuevos a la Fundación y reglamentar los requisitos de dicho ingreso.
- r. Aprobar o improbar los contratos y convenios que realice el Director Ejecutivo de la fundación y representante legal.
- s. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo dispuesto en la ley y los estatutos.
- t. Conocer y decidir cuándo se presenten conflictos entre el Director de la fundación y el Revisor Fiscal.
- u. Crear con carácter transitorio o permanente los comités o juntas consultivas que se requieran.
- v. Examinar, cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad y en caso de considerarlo solicitar rendición de cuentas.
- w. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la fundación
- x. Adoptar todas las medidas que considere necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la fundación, siempre en conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea general y estos Estatutos.

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>y. Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la asociación</p> <p>z. Adoptar todas las medidas que considere necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto de la fundación, siempre en conformidad con las directrices fijadas por la Asamblea general y estos Estatutos.</p> <p>aa. Las Indicadas en otros lugares de estos Estatutos y las no asignadas por estos a otros órganos o funcionarios de la Fundación.</p> <p>bb. Autorizar al director Ejecutivo celebrar actos y contratos por sumas superiores a veintitrés (23) salarios mínimos legales mensuales vigentes</p>	<p>y. Autorizar al representante legal para celebrar actos y contratos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 29.</b> La Junta Directiva estará conformada por 4 miembros, elegidos por la Asamblea General para periodos dos años consecutivos y quienes designarán y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Secretario.</p>	<p><b>ARTÍCULO 29.</b> La Junta Directiva estará conformada por tres (03) miembros, elegidos por la Asamblea General para periodos cuatro (04) años consecutivos y quienes designarán y ejercerán los cargos de Presidente, Tesorero y Secretario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> La junta directiva tendrá su sede en el domicilio principal de la Fundación y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre en los días, lugar y horas que la misma fije mediante convocatoria que hará el Presidente o su Secretario de conformidad con el reglamento interno que establezca la junta y podrá reunirse extraordinariamente cuando los solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las reuniones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias:</p> <p><b>a): ORDINARIAS:</b> se convocara las reuniones ordinarias cada dos meses, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de ocho días hábiles.</p> <p><b>b): EXTRAORDINARIAS:</b> Se convocaran por la Junta Directiva y/o del Director Ejecutivo, con antelación de 24 horas por diferentes medios de comunicación, por situaciones urgentes que requiera la Fundación. El Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal (si lo hubiere), podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, siempre que sean citados previamente.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Será considerado dimitente el miembro de la Junta Directiva que dejare de concurrir, sin justa causa, a juicio de la misma, a dos reuniones consecutivas que se celebren en el año y deberá ser reemplazado por un miembro que elija la Junta Directiva hasta la próxima Asamblea General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> La junta directiva tendrá su sede en el domicilio principal de la Fundación y se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre en los días, lugar y horas que la misma fije mediante convocatoria que hará el presidente o su secretario de conformidad con el reglamento interno que establezca la junta y podrá reunirse extraordinariamente cuando los solicite por escrito dos de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Las reuniones de la <b>junta directiva</b> serán ordinarias y extraordinarias:</p> <p><b>a): ORDINARIAS:</b> Se convocarán las reuniones ordinarias al menos una vez cada trimestre, con previa comunicación por escrito del presidente, con antelación de cuatro (04) días hábiles.</p> <p><b>b): EXTRAORDINARIAS:</b> Se convocarán por la Junta Directiva y/o Representante Legal, con antelación de 24 horas por diferentes medios de comunicación, por situaciones urgentes que requiera la Fundación. El Representante legal y el Revisor Fiscal, podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, siempre que sean citados previamente.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Será considerado dimitente el miembro de la Junta Directiva que dejare de concurrir, sin justa causa, a juicio de la misma, a dos reuniones consecutivas que se celebren en el año y deberá ser reemplazado por un miembro que elija la Junta Directiva hasta la próxima Asamblea General.</p>
<p> ICBFColombia</p>	<p><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a>  @ICBFColombia</p>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p><b>ARTÍCULO 31.</b> La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia mínima de tres (3) de sus miembros y decidir válidamente por mayoría simple; en caso de colisión de competencia entre la Junta Directiva y la Asamblea general, la decisión le corresponde a ésta última, conforme lo establecido en la Ley y los presentes estatutos.</p>	<p><b>ARTÍCULO 31.</b> La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia de la mitad más uno y decidir válidamente por mayoría simple; en caso de colisión de competencia entre la Junta Directiva y la Asamblea general, la decisión le corresponde a ésta última, conforme lo establecido en la Ley y los presentes estatutos.</p>
<p><b>ARTÍCULO 32.</b> Las deliberaciones, resoluciones y demás actos de la Junta Directiva se consignarán en un libro de actas que llevará el secretario de la Junta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 32.</b> Las deliberaciones, resoluciones y demás actos de la Junta Directiva se consignarán en un libro de actas que llevará el secretario de la Junta.</p>
<p><b>ARTÍCULO 33.</b> La representación legal de la Fundación reposará sobre el Director Ejecutivo, quien podrá, dentro de los límites de estos Estatutos, gestionar actos y contratos encaminados a cumplir el objetivo de la Fundación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 33.</b> La representación de la Fundación reposará sobre el Representante Legal, quien podrá, dentro de los límites de estos Estatutos, gestionar actos y contratos encaminados a cumplir el objeto de la Fundación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 34. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA</b> Deberá ser inscrito donde corresponda, para sujetarse a lo que la ley señale y este pueda obrar con plenas atribuciones y derechos otorgados por la junta. El presidente es la persona Responsable de ejecutar, controlar, informar, cumplir, hacer acuerdos y resoluciones asumidos por la Junta directiva de la Fundación y tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diseñar y poner en marcha las propuestas, los proyectos y las actividades propias de la Fundación.</li> <li>b) Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual de captación, inversiones, gastos. Fijar los niveles de endeudamiento y contratación de los recursos financieros externos para la ejecución anual de los proyectos y apropiar recursos internos a las diferentes partidas presupuestales.</li> <li>c) Establecer, reglamentar y/o modificar las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.</li> <li>d) Nombrar los cargos que considere necesario para la realización de los proyectos de la Fundación.</li> <li>e) Nombrar delegados nacionales o internacionales.</li> <li>f) Crear cargos transitorios para la ejecución de eventos.</li> <li>g) Convocar y presidir las asambleas generales de miembros.</li> <li>h) Convocar y presidir las reuniones de la Junta directiva ordinarias y extraordinarias.</li> <li>i) Rendir informes a la Asamblea General sobre las actividades de la Junta Directiva.</li> <li>j) Estudiar los proyectos para presentarlos a consideración de la junta Directiva.</li> <li>k) Representar socialmente a la Fundación y asistir en su representación a los eventos en donde sea invitado.</li> <li>l) Realizar todas las actividades necesarias para el crecimiento de la Fundación.</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 34. DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA</b> Deberá ser inscrito donde corresponda, para sujetarse a lo que la ley señale y este pueda obrar con plenas atribuciones y derechos otorgados por la junta. El presidente es la persona Responsable de ejecutar, controlar, informar, cumplir, hacer acuerdos y resoluciones asumidos por la Junta directiva de la Fundación y tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diseñar y poner en marcha las propuestas, los proyectos y las actividades propias de la Fundación.</li> <li>b) Establecer, asignar y controlar el presupuesto anual de captación, inversiones y gastos. Fijar los niveles de endeudamiento y contratación de los recursos financieros externos para la ejecución anual de los proyectos y apropiar recursos internos a las diferentes partidas presupuestales.</li> <li>c) Establecer, reglamentar y/o modificar las remuneraciones y asignaciones de los cargos creados para el cumplimiento del objeto de la Fundación.</li> <li>d) Nombrar los cargos que considere necesario para la realización de los proyectos de la Fundación.</li> <li>e) Nombrar delegados nacionales o internacionales.</li> <li>f) Crear cargos transitorios para la ejecución de eventos.</li> <li>g) Convocar y presidir la asamblea general de miembros.</li> <li>h) Convocar y presidir las reuniones de la Junta directiva ordinarias y extraordinarias.</li> <li>i) Rendir informes a la Asamblea General sobre las actividades de la Junta Directiva.</li> <li>j) Estudiar los proyectos para presentarlos a consideración de la junta Directiva.</li> <li>k) Representar socialmente a la Fundación y asistir en su representación a los eventos en donde sea invitado.</li> <li>l) Realizar todas las actividades necesarias para el crecimiento de la Fundación.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>  ICBFColombia          @ICBFColombia          @icbfcolombiaoficial       </p>	

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

**ARTÍCULO 35. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**

- a) Reemplazar en sus ausencias temporales y definitivas al presidente.
- b) Coordinar todas las actividades especiales en donde se vincule a la asociación.
- c) Las demás que le sean encomendadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTICULO 35. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:**  
La Fundación tendrá un Representante Legal, designado por la Asamblea General.

- a) Representar legalmente a la fundación en la administración de bienes, patrimonio, negocios, derechos u obligaciones.
- b) Presentar informes de gestión a la Asamblea general
- c) Convocar a la Asamblea general a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- d) Está facultado para comprometer con su firma a la Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ, en la celebración y ejecución de todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social y que se relacionen directamente con la existencia y su funcionamiento.
- e) Abrir en los bancos o entidades financieras cuentas de ahorro y corriente, girar sobre ellos, endosar, en general negociar toda clase de instrumentos negociables, ceder o aceptar créditos civiles y comerciales.
- f) Someter a aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e ingresos y los balances mensuales de la Fundación.
- g) Suscribir las correspondientes escrituras y documentos. Si el caso o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, exhibirá y/o protocolizará según el caso.
- h) Ejercer por sí mismo o mediante apoderados especiales la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
- i) Establecer mecanismos de control y evaluación del presupuesto anual de ingresos e inversiones.
- j) Asistir a las reuniones de la Asamblea y Reunión de Junta Directiva conforme lo reglamentado.
- k) Coordinar líneas especiales y en general todas aquellas que conduzcan a la buena marcha de la Fundación como empresa de utilidad común e interés social.
- l) Las demás funciones que le asignen estos Estatutos en otros apartes y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 36. FUNCIONES DEL SECRETARIO:**

- a) Llevar y firmar con el presidente las actas tanto de las Asambleas Generales, ordinarias como las reuniones de Junta Directiva.
- b) Recibir y despachar la documentación de la Fundación cuando sean propias de la Junta Directiva o la Asamblea General.

**ARTÍCULO 36 FUNCIONES DEL SECRETARIO:** La Fundación tendrá un secretario designado por la Asamblea general de la Fundación:

- a) Llevar y firmar con el presidente las actas tanto de las Asambleas Generales, ordinarias como las reuniones de Junta Directiva.

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<ul style="list-style-type: none"> <li>c) Llevar en debida forma los libros de actas.</li> <li>d) Conservar la documentación recibida y llevar el archivo de la Fundación.</li> <li>e) Las demás que le sean encomendadas por la asamblea general y la Junta Directiva.</li> <li>f) Notificar a los miembros de la Junta Directiva de los acuerdos que se van a someter a aprobación y así mismo notificar su aprobación.</li> <li>g) Preparar conjuntamente con el presidente el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva y de La Asamblea General.</li> <li>h) Verificar la correcta inscripción y retiro de miembros en el libro de registro social respectivo.</li> <li>i) Es el encargado de citaciones, invitaciones, (directamente o por medio de empleados) organización de las reuniones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>b) Recibir y despachar la documentación de la Fundación cuando sean propias de la Junta Directiva o la Asamblea General.</li> <li>c) Llevar en debida forma los libros de actas.</li> <li>d) Conservar la documentación recibida y llevar el archivo de la Fundación.</li> <li>e) Notificar a los miembros de la Junta Directiva de los acuerdos que se van a someter a aprobación y así mismo notificar su aprobación.</li> <li>f) Preparar conjuntamente con el presidente el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva y de La Asamblea General.</li> <li>g) Verificar la correcta inscripción y retiro de miembros en el libro de registro social respectivo.</li> <li>h) Es el encargado de citaciones, invitaciones, (directamente o por medio de empleados) organización de las reuniones.</li> <li>i) Las demás que le sean encomendadas por la asamblea general y la Junta Directiva.</li> </ul>
<p><b>ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL TESORERO</b></p> <p>La Fundación tendrá un Tesorero designado por la Asamblea General, quien hará las veces de Director Financiero de la Fundación. Son funciones del Tesorero las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Llevar los libros de contabilidad conforme a la Ley.</li> <li>b) Rendir cuentas e informes mensuales al representante legal para ser presentados a la Junta Directiva.</li> <li>c) Realizar pagos y transacciones comerciales indispensables para el funcionamiento de la Fundación, debidamente autorizados por el presidente.</li> <li>d) Recibir las donaciones, herencias o legados que le otorguen a la asociación, previa aprobación de la Junta Directiva.</li> <li>e) Girar por orden del presidente los recursos financieros de la FUNDACIÓN para lo cual deberá construir una póliza de manejo con una aseguradora legalmente establecida en el país.</li> <li>f) Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la FUNDACIÓN con previa autorización del presidente.</li> <li>g) Atender el movimiento del patrimonio percibiendo todos los ingresos efectuando los pagos que ordena el Representante Legal acorde con la autorización del gasto otorgado por la Junta Directiva.</li> <li>h) Consignar diariamente en la cuenta Bancaria de la FUNDACIÓN los dineros recaudados y firmar con el Director Ejecutivo el cheque que se gire contra dicha cuenta.</li> <li>i) Elaborar, legalizar y conservar los comprobantes de ingresos y egresos y pasar diariamente relación al Director Ejecutivo.</li> <li>j) Suministrar al Revisor Fiscal (si lo hubiere), todos los informes y comprobantes necesarios que sustenten los</li> </ul>	<p><b>ARTÍCULO 37. FUNCIONES DEL TESORERO:</b> La Fundación tendrá un Tesorero designado por la Asamblea General, quien hará las veces de Director Financiero de la Fundación.</p> <p>Son funciones del Tesorero las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Llevar los libros de contabilidad conforme a la Ley.</li> <li>b. Rendir cuentas e informes mensuales al representante legal para ser presentados a la Junta Directiva.</li> <li>b) Realizar pagos y transacciones comerciales indispensables para el funcionamiento de la Fundación, debidamente autorizados por el Representante Legal.</li> <li>c) Recibir las donaciones, herencias o legados que le otorguen a la fundación, previa aprobación de la Junta Directiva.</li> <li>d) Pagar a los acreedores y cobrar la deuda de terceros para la FUNDACIÓN con previa autorización del Representante Legal.</li> <li>e) Atender el movimiento del patrimonio percibiendo todos los ingresos efectuando los pagos que ordena el Representante Legal acorde con la autorización del gasto otorgado por la Junta Directiva.</li> <li>f) Verificar los ingresos y egresos que se realicen en la cuenta Bancaria de la FUNDACIÓN, y las transferencias que se gire contra dicha cuenta.</li> <li>g) Elaborar, legalizar y conservar los comprobantes de ingresos y egresos y pasar diariamente relación al Representante Legal.</li> <li>h) Suministrar al Revisor Fiscal, todos los informes y comprobantes necesarios que sustenten los registros</li> </ul>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>registros contables cuando lo requiera.</p> <p>k) Presentar a favor de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> una póliza de manejo para garantizar la utilización de los fondos.</p> <p>l) Verificar y recaudar las cuotas de admisión, cuotas mensuales que deban pagar, los asociados al igual que los honorarios, donaciones, herencias, legados, auxilios y demás compromisos que adquieran los miembros con la fundación en cumplimiento de su objeto social y verificar que los dineros recaudados se depositen en las cuentas autorizadas por la junta directiva.</p> <p>m) Llevar todos los libros ordenados por la Ley y la Técnica contable.</p> <p>n) Abrir cuentas corrientes y de ahorro en los bancos y firmar conjuntamente con el Director Ejecutivo los cheques que se giren contra dichas cuentas.</p> <p>o) Responder por el movimiento de los fondos, ingresos y egresos y participar en la elaboración del presupuesto.</p> <p>p) Llevar libro actualizado por cada actividad con los pagos de aportes o cuentas y presentar un balance mensual de los mismos.</p> <p>q) Facilitar los libros a su cargo al Presidente o a la Junta Directiva cuando estos lo estimen conveniente.</p> <p>r) Tener bajo su cuidado los bienes muebles e inmuebles de la Fundación y llevar un inventario actualizado.</p> <p>s) Llevar el control de todas las actividades presupuestadas.</p> <p>t) Elaborar y presentar flujo de caja mensual.</p> <p>u) Orientar a los usuarios y suministrarles información sobre el trámite de las cuentas.</p> <p>v) Velar por los pagos oportunos a las entidades correspondientes, los descuentos, las retenciones, impuestos y parafiscales liquidados a las diferentes cuentas.</p>	<p>contables cuando lo requiera.</p> <p>i) Verificar y recaudar las cuotas de admisión, cuotas mensuales que deban pagar los asociados al igual que los honorarios, donaciones, herencias, legados, auxilios y demás compromisos que adquieran los miembros con la fundación en cumplimiento de su objeto social y verificar que los dineros recaudados se depositen en las cuentas autorizadas por la junta directiva.</p> <p>j) Llevar todos los libros ordenados por la Ley y la Técnica contable.</p> <p>k) Responder por el movimiento de los fondos, ingresos y egresos y participar en la elaboración del presupuesto.</p> <p>l) Llevar libro actualizado por cada actividad con los pagos de aportes o cuentas y presentar un balance mensual de los mismos.</p> <p>m) Facilitar los libros a su cargo al presidente o a la Junta Directiva cuando estos lo estimen conveniente.</p> <p>n) Tener bajo su cuidado los bienes muebles e inmuebles de la Fundación y llevar un inventario actualizado.</p> <p>o) Llevar el control de todas las actividades presupuestadas.</p> <p>p) Elaborar y presentar flujo de caja.</p> <p>q) Orientar a los usuarios y suministrarles información sobre el trámite de las cuentas.</p> <p>r) Velar por los pagos oportunos a las entidades correspondientes, los descuentos, las retenciones, impuestos y parafiscales liquidados a las diferentes cuentas.</p>
<p><b>ARTÍCULO 38. QUORUM</b> Existirá Quórum decisorio con la asistencia de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva. Las actas de las sesiones deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario o quien haga sus veces. Para la reforma o modificación de estatutos o la disolución de la FUNDACIÓN existirá quórum decisorio con la participación del 80 de los miembros de la Junta Directiva. Existirá quórum de liberatorio con la asistencia de la mitad de los miembros de la Junta Directiva.</p>	<p><b>ARTÍCULO 38. QUORUM:</b> Existirá Quorum decisorio con la asistencia de todos los miembros de la junta directiva y las decisiones con el voto mayoritario, las actas de las sesiones deberán ser firmadas por el Presidente de la Junta y por el Secretario o quien haga sus veces. Para la reforma o modificación de estatutos o la disolución de la FUNDACIÓN existirá quórum decisorio con la participación del 80 de los miembros de la Junta Directiva.</p>
<p><b>ARTÍCULO 39. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA</b> El periodo de los miembros de la Junta directiva será de dos (2) años, contados a partir del día de su elección. Cuando la Junta Directiva lo considere necesario y con el consenso de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, se solicitará el cambio de alguno de sus miembros.</p>	<p><b>ARTÍCULO 39. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL:</b> El periodo de los miembros de la Junta directiva y representante legal será de cuatro (04) años, contados a partir del día de su elección. Cuando la asamblea general lo considere necesario y con el consenso de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, se solicitará el cambio de alguno de sus miembros.</p>

**RESOLUCION NO. 0493 DE05 DE MAYO DE 2021**

**ARTÍCULO 40. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

**ARTÍCULO 40. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

**ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:**

- a) Ejercer la representación legal de la Fundación.
- b) Establecer mecanismos de control y evaluación del presupuesto anual de ingresos e inversiones.
- c) Convocar a las reuniones de Asamblea Extraordinaria y Junta Directiva Extraordinaria conforme lo reglamentado por la Junta Directiva.
- d) Asistir a las reuniones de la Asamblea y Reunión de Junta Directiva conforme lo reglamentado.
- e) Celebrar toda clase de actos y contratos encaminados al desarrollo y cumplimiento del objeto social de la entidad.
- f) Coordinar líneas especiales y en general todas aquellas que conduzcan a la buena marcha de la Fundación como empresa de utilidad común e interés social.
- g) Reunirse con las diferentes organizaciones e instituciones que trabajen en el área de competencia de la Fundación para estudiar con ellas proyectos en común y enterarse de aquellos en que pueda participar de una u otra forma la entidad.
- h) Presentar los informes mensuales de gestión a la Junta Directiva.
- i) Celebrar actos y contratos sin autorización de la Junta Directiva hasta por valor de veintitrés (23) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- j) Supervisar que los proyectos aprobados por la Junta Directiva se lleven a cabo.
- k) Representar a la Fundación en todas aquellas actividades y ocasiones en que sea convocada.
- l) Someter a aprobación de la Junta Directiva el presupuesto anual de gastos e ingresos y los balances mensuales de la Fundación.
- m) Dirigir las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores o más ingresos seguros y rendir cuentas a la Junta Directiva.
- n) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de Asamblea General, los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva y las recomendaciones del Revisor Fiscal (si lo hubiere).
- o) Informar oportuna y exactamente al Presidente y a la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencias que se observen y considere que no está en capacidad de corregir o subsanar.

**ARTÍCULO 41. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FUNDACIÓN:** La Fundación tendrá un Director Ejecutivo designado por la junta directiva.

- a) Ejercer la Dirección de la Fundación.
- b) Convocar a las reuniones de Asamblea Ordinaria y de Junta Directiva Extraordinaria conforme a lo reglamentado por la Junta Directiva.
- c) Asistir a las reuniones de la Asamblea y Reunión de Junta Directiva conforme lo reglamentado.
- d) Coordinar líneas especiales y en general todas aquellas que conduzcan a la buena marcha de la Fundación como empresa de utilidad común e interés social.
- e) Reunirse con las diferentes organizaciones e instituciones que trabajen en el área de competencia de la Fundación para estudiar con ellas proyectos en común y enterarse de aquellos en que pueda participar de una u otra forma la entidad.
- f) Presentar los informes mensuales de gestión a la Junta Directiva.
- g) No puede celebrar actos y contratos sin autorización de la Junta Directiva.
- h) Supervisar que los proyectos aprobados por la Junta Directiva se lleven a cabo.
- i) Representar a la Fundación en todas aquellas actividades y ocasiones en que sea convocada.
- j) Conocer de las finanzas de la Fundación y adoptar las decisiones sobre inversiones de fondos para lograr mejores o más ingresos seguros y rendir cuentas a la Junta Directiva.
- k) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de Asamblea General, los reglamentos y disposiciones de la Junta Directiva y las recomendaciones del Revisor Fiscal.
- l) Informar oportuna y exactamente al Presidente de la Junta Directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencias que se observen y considere que no está en capacidad de corregir o subsanar.
- m) Comunicar a la Junta Directiva los cambios y reformas en el desarrollo de actividades, programas y proyectos.
- n) Proponer políticas administrativas, programas de desarrollo social, proyectos detallados de presupuesto para cada actividad con base en las partidas que se destinen y presentar dichos proyectos para su aprobación por la Junta Directiva.



**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

- p) Abrir en los bancos o entidades financieras cuentas de ahorro y corriente, girar sobre ellos, endosar, tener y en general negociar toda clase de instrumentos negociables, ceder o aceptar créditos civiles y comerciales.
- q) Comunicar a los organismos competentes los cambios y reformas en el desarrollo de actividades que se produzcan en la Fundación.
- r) Celebrar y ejecutar los actos y contratos en que la Fundación sea parte y que se ajusten a los estatutos, suscribir las correspondientes escrituras y documentos. Si el caso o contrato debe ser aprobado por la Junta Directiva, el Director Ejecutivo exhibirá y/o protocolizará según el caso.
- s) Proponer políticas administrativas, programas de desarrollo social, proyectos detallados de presupuesto para cada actividad con base en las partidas que se destinen y presentar dichos proyectos para su aprobación por la Junta Directiva.
- t) Presentar propuestas a la Junta Directiva para crear, promover, nombrar y fijar asignación correspondiente a los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
- u) Ejercer por sí mismo o mediante apoderados especiales la representación judicial y extrajudicial de la Fundación.
- v) Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables.

Las demás funciones que le asignen estos Estatutos en otros apartes y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

- o) Presentar propuestas a la Junta Directiva para crear, promover, nombrar y fijar asignación correspondiente a los cargos necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.
- p) Delegar parcialmente funciones administrativas cuando por su naturaleza sean delegables.
- q) Las demás funciones que le asignen estos Estatutos en otros apartes y las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 42. REVISOR FISCAL.** La Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ, elegirá un Revisor Fiscal cuando por las leyes colombianas este obligado a ello. Teniendo en cuenta el patrimonio de la Fundación y los ingresos, no se encuentra obligada a tener revisor fiscal. **FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL:**

1. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y el buen manejo de los fondos de la Fundación.
2. Vigilar las actividades de la **FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ** y dar cuenta por escrito a la Junta Directiva de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la misma. Si no

**ARTÍCULO 42. REVISOR FISCAL:** La Fundación **CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**, elegirá al Revisor Fiscal en Asamblea General extraordinaria. **REVISOR FISCAL:**

1. Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos y el buen manejo de los fondos de la Fundación.
2. Vigilar las actividades, programas y proyectos de la **FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ** y dar cuenta por escrito a la Junta Directiva de las irregularidades que se presenten en el funcionamiento de la misma. Si no fuere atendido podrá convocar extraordinariamente a Asamblea General.

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>fuere atendido podrá convocar extraordinariamente a Asamblea General.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Conceptuar sobre los estatutos financieros de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> y refrendarlos con el tesorero y Director Ejecutivo.</li> <li>4. Rendir informe escrito de su labor ante la Asamblea General.</li> <li>5. Revisar los libros de contabilidad y verificar que los asientos contables se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.</li> <li>6. Velar que todos los gastos estén de acordes con el presupuesto anual de apropiaciones y se ajusten a las autorizaciones otorgadas al Director Ejecutivo por la Asamblea General o la Junta Directiva.</li> <li>7. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.</li> <li>8. Inspeccionar asiduamente los bienes de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tengan cualquier título y la inversión que de ellos se haga.</li> <li>9. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de ingresos y egresos.</li> <li>10. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación.</li> <li>11. Velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.</li> <li>12. Autorizar con su firma los balances y cuentas que deben rendirse tanto a la Asamblea General, a la Junta Directiva, y a otros organismos competentes.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Conceptuar sobre los estados financieros de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> y refrendarlos con el tesorero y el Representante Legal y Director Ejecutivo.</li> <li>4. Rendir informe escrito de su labor ante la Asamblea General.</li> <li>5. Revisar los libros de contabilidad y verificar que los asientos contables se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.</li> <li>6. Velar que todos los gastos estén de acordes con el presupuesto anual de apropiaciones y se ajusten a las autorizaciones otorgadas al Representante Legal y Director Ejecutivo por la Asamblea General o la Junta Directiva.</li> <li>7. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto.</li> <li>8. Inspeccionar asiduamente los bienes de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que tengan cualquier título y la inversión que de ellos se haga.</li> <li>9. Exigir que se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de ingresos y egresos.</li> <li>10. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Fundación.</li> <li>11. Velar porque todos los libros de la FUNDACION se lleven conforme a las normas que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes.</li> <li>12. Autorizar con su firma los balances y cuentas que deben rendirse tanto a la Asamblea General, a la Junta Directiva, y a otros organismos competentes.</li> </ol>
--	--

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>13. Rendir a la Junta Directiva un informe de sus actividades certificando el balance presentado a esta, pudiendo efectuar si lo considera necesario o si la asamblea lo solicita un análisis de las cuentas.</p> <p>14. Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando la Junta Directiva no lo hiciera dentro de los términos señalados en los estatutos y cuando lo requiera.</p> <p>Las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Revisor Fiscal de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> será elegido para un periodo de dos años. Este responderá por los perjuicios que ocasione a la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, los asociados o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad de documento privado cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El Revisor Fiscal deberá acreditar título de contador público con matrícula vigente. Será elegido por la Asamblea General para los periodos iguales a los de la Junta Directiva y no será socio de la FUNDACIÓN.</p>	<p>13. Rendir a la Junta Directiva un informe de sus actividades certificando el balance presentado a esta, pudiendo efectuar si lo considera necesario o si la asamblea lo solicita un análisis de las cuentas.</p> <p>14. Convocar a Asambleas Extraordinarias cuando la Junta Directiva no lo hiciera dentro de los términos señalados en los estatutos y cuando lo requiera.</p> <p>15. Las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Revisor Fiscal de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> será elegido para un periodo de dos años. Este responderá por los perjuicios que ocasione a la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, los asociados o a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones, he incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad de documento privado cuando a sabiendas autorice balances con inexactitudes. <b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El Revisor Fiscal deberá acreditar título de contador público con matrícula y Tarjeta profesional vigente. Será elegido por la Asamblea General para los periodos iguales a los de la Junta Directiva y no será socio de la FUNDACIÓN.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b> <b>DE LOS BALANCES, DE LOS FONDOS SOCIALES Y DE LOS EXCEDENTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 43.</b> El ejercicio económico de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> será anual y cerrara a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortaran las cuentas y se elaborara el balance, el inventario y el estado de resultados. Este balance y un informe de actividades desarrolladas en el año serán llevados por el director ejecutivo para la consideración de la junta directiva con los anexos explicativos correspondientes.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IV</b> <b>DE LOS BALANCES, DE LOS FONDOS SOCIALES Y DE LOS EXCEDENTES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 43.</b> El ejercicio económico de la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> será anual y cerrara a 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y se elaborara el balance, el inventario y el estado de resultados. Este balance y un informe de actividades desarrolladas en el año serán llevados por el Representante Legal y Director Ejecutivo para la consideración de la junta directiva con los anexos explicativos correspondientes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 44.</b> El producto del ejercicio social se determinara tomando la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, restando el valor de los egresos de cualquier naturaleza que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento del objeto social incluyendo los egresos que hagan en cumplimiento</p> <p>Del objeto social resultando así el excedente, el cual se destinara de la siguiente manera:</p> <p>a) El doce (12%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes y mantener el poder adquisitivo de los mismos, siempre que el monto de los</p>	<p><b>ARTÍCULO 44.</b> El producto del ejercicio social se determinará tomando la totalidad de los ingresos, cualquiera sea su naturaleza, restando el valor de los egresos de cualquier naturaleza que tengan relación de causalidad con los ingresos o con el cumplimiento del objeto social incluyendo los egresos que hagan en cumplimiento</p> <p>del objeto social resultando así el excedente, el cual se destinará de la siguiente manera:</p> <p>a) El doce (12%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes y mantener el poder adquisitivo de los mismos, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo</p>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes patrimoniales.</p> <p>b) El remanente, para hacer inversiones con el fin de generar recursos para el funcionamiento y/o crear o incrementar fondos permanentes con los cuales la entidad desarrolle el objeto social.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> En todo caso, el excedente se aplicara en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera destinación será restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p>no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los aportes patrimoniales.</p> <p>b) El remanente, para hacer inversiones con el fin de generar recursos para el funcionamiento y/o crear o incrementar fondos permanentes con los cuales la entidad desarrolle el objeto social.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera destinación será restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.</p>
<p><b>ARTÍCULO 45.</b> La Asamblea General podrá crear reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere convenientes. En todo caso deberá existir en el fondo una reserva para la protección de los aportes sociales, y un fondo de capacitación integral. Igualmente, la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual, previa autorización de la Asamblea General.</p>	<p><b>ARTÍCULO 45.</b> La Asamblea General podrá crear reservas y fondos permanentes de orden patrimonial que considere convenientes. En todo caso deberá existir en el fondo una reserva para la protección de los aportes sociales, y un fondo de capacitación integral. Igualmente, la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual, previa autorización de la Asamblea General.</p>
<p><b>ARTÍCULO 46.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> rechazara toda donación o auxilio que implique limitaciones a su independencia o autonomía.</p>	<p><b>ARTÍCULO 46.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> rechazara toda donación o auxilio que implique limitaciones a su independencia o autonomía.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V DE LOS LIBROS Y ACTAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 47.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> deberá llevar y registrar los libros que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO V DE LOS LIBROS Y ACTAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 47.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> deberá llevar y registrar los libros que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.</p>
<p><b>ARTÍCULO 48.</b> Lo acontecido en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva se hará constar en los respectivos libros de actas y contendrán por lo menos la siguiente información:</p> <p>a) Se encabezara con el número de acta.</p>	<p><b>ARTÍCULO 48.</b> Lo acontecido en las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva se hará constar en los respectivos libros de actas y contendrán por lo menos la siguiente información:</p> <p>a) Se encabezará con el número de acta.</p>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>b) Lugar, fecha y hora de la reunión c) Forma y antelación de la convocatoria d) Órgano o persona que convocó e) Número de socios asistentes y convocados o nombre de los asistentes a las reuniones, cuando se trate de organismos. f) Asuntos tratados. g) Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco, abstenciones o nulos. h) Las constancias presentadas por los no asistentes a la reunión. i) Los nombramientos efectuados. j) Fecha y hora de clausura. k) Las actas serán aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario General del órgano correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las decisiones adoptadas en las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en este capítulo o en los reglamentos sobre convocatoria y quórum, serán ineficaces y las que se tomen en contra de la ley, serán absolutamente nulas.</p>	<p>b) Lugar, fecha y hora de la reunión. c) Forma y antelación de la convocatoria d) Órgano o persona que convocó e) Número de socios asistentes y convocados o nombre de los asistentes a las reuniones, cuando se trate de organismos. f) Asuntos tratados. g) Las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco, abstenciones o nulos. h) Las constancias presentadas por los no asistentes a la reunión. i) Los nombramientos efectuados. j) Fecha y hora de clausura. k) Las actas serán aprobadas y firmadas por el Presidente y el Secretario General del órgano correspondiente.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Las decisiones adoptadas en las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en este Capítulo o en los reglamentos sobre convocatoria y quórum, serán ineficaces y las que se tomen en contra de la ley, serán absolutamente nulas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VI DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 49.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, estará sometida a la inspección y vigilancia de los organismos gubernamentales, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre instituciones sin ánimo de lucro.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VI DE LA INSPECCION Y VIGILANCIA</b></p> <p><b>ARTÍCULO 49.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, estará sometida a la inspección y vigilancia de los organismos gubernamentales, conforme a las disposiciones legales vigentes sobre instituciones sin ánimo de lucro.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION</b></p> <p><b>ARTÍCULO 50.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> se disolverá por:</p> <p>a) La destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines. b) Por orden de la autoridad competente. c) Imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines. d) Por la decisión de la Asamblea General, previo análisis y aprobación de la misma. e) Por acuerdo voluntario adoptado en la asamblea general con el voto calificado de las 2/3 partes de los miembros hábiles que hayan constituido el quórum estatutario.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VII DISOLUCION Y LIQUIDACION</b></p> <p><b>ARTÍCULO 50.</b> La <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> se disolverá por:</p> <p>j) La destrucción o desaparición de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines. k) Por orden de la autoridad competente. l) Imposibilidad de continuar cumpliendo sus fines. m) Por la decisión de la Asamblea General, previo análisis y aprobación de la misma. n) Por acuerdo voluntario adoptado en la asamblea general con el voto calificado de las 2/3 partes de los miembros hábiles que hayan constituido el quórum estatutario.</p>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>f) Por reducción de sus miembros a un número inferior al requerido para su funcionamiento, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.</p> <p>g) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el que fue constituida.</p> <p>h) Por incorporación o fusión con otras entidades o por transformación en otra entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>i) Porque se inicie contra ella concurso de acreedores.</p>	<p>o) Por reducción de sus miembros a un número inferior al requerido para su funcionamiento, siempre que esta situación se prolongue por más de seis meses.</p> <p>p) Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el que fue constituida.</p> <p>q) Por incorporación o fusión con otras entidades o por transformación en otra entidad sin ánimo de lucro.</p> <p>r) Porque se inicie contra ella concurso de acreedores.</p>
<p><b>ARTÍCULO 51. LIQUIDACIÓN:</b> Producida la disolución se procederá a la liquidación de la entidad y en consecuencia no podrá la Fundación emprender nuevas operaciones y solo conservará su capacidad jurídica para la realización de los actos tendientes a su más pronta liquidación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 51. LIQUIDACIÓN:</b> Producida la disolución se procederá a la liquidación de la entidad y en consecuencia no podrá la Fundación emprender nuevas operaciones y solo conservará su capacidad jurídica para la realización de los actos tendientes a su más pronta liquidación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 52. EL LIQUIDADOR:</b> La liquidación se adelantará por quien designe la Junta Directiva salvo que la Asamblea General de miembros determine nombrar un liquidador especial para el efecto. El liquidador tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o transitorias, entendidas como se definen en los reglamentos internos. Mientras la Junta Directiva hace la designación de liquidador, ejercerá tales funciones el Director Ejecutivo o quien para este momento haga las veces.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para liquidar la institución, el liquidador y el procedimiento de liquidación a seguir debe ceñirse a los requisitos señalados en el Código de Comercio y demás normas concordantes.</p>	<p><b>ARTÍCULO 52. EL LIQUIDADOR:</b> La liquidación se adelantará por quien designe la Junta Directiva salvo que la Asamblea General de miembros determine nombrar un liquidador especial para el efecto. El liquidador tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o transitorias, entendidas como se definen en los reglamentos internos. Mientras la Junta Directiva hace la designación de liquidador, ejercerá tales funciones el Representante Legal y Director Ejecutivo o quien para este momento haga las veces.</p> <p><b>PARÁGRAFO:</b> Para liquidar la institución, el liquidador y el procedimiento de liquidación a seguir debe ceñirse a los requisitos señalados en el Código de Comercio y demás normas concordantes.</p>
<p><b>ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR:</b> El liquidador tendrá la representación legal de la Fundación y los mismos derechos, deberes, atribuciones y limitaciones que los Estatutos otorgan o imponen al Director Ejecutivo, en cuanto sean compatibles con el estado de liquidación. En desarrollo de su trabajo el liquidador deberá proceder de acuerdo con las normas legales vigentes y especialmente realizará la liquidación con arreglo a las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Informar a los acreedores y deudores del estado de liquidación en que se encuentra la Fundación.</li> <li>2.- Culminar las operaciones y compromisos pendientes que tenga la Fundación.</li> <li>3.- Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores.</li> <li>4.- Obtener la restitución de los bienes de la Fundación que se encuentren en poder de terceros y restituir a aquellos de los cuales no sea propietaria.</li> </ol>	<p><b>ARTÍCULO 53. FUNCIONES DEL LIQUIDADOR:</b> El liquidador tendrá la representación legal de la Fundación y los mismos derechos, deberes, atribuciones y limitaciones que los Estatutos otorgan o imponen al Representante Legal y Director Ejecutivo, en cuanto sean compatibles con el estado de liquidación. En desarrollo de su trabajo el liquidador deberá proceder de acuerdo con las normas legales vigentes y especialmente realizará la liquidación con arreglo a las siguientes normas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a los acreedores y deudores del estado de liquidación en que se encuentra la Fundación.</li> <li>2. Culminar las operaciones y compromisos pendientes que tenga la Fundación.</li> <li>3. Exigir cuenta de su gestión a los administradores anteriores.</li> <li>4. Obtener la restitución de los bienes de la Fundación que se encuentren en poder de terceros y restituir a aquellos de los cuales no sea propietaria.</li> </ol>

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p>5. Cancelar el pasivo externo de la Fundación observando las disposiciones sobre prelación de créditos. 6.- Hacer reservas para operaciones condicionales o litigiosas. 7.- Llevar los libros y correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio. 8.- Rendir cuentas y presentar estados de liquidación cuando lo exija la Junta Directiva. 9.- Entregar los bienes que queden a quien indique la Junta Directiva, según el artículo siguiente.</p>	<p>5. Cancelar el pasivo externo de la Fundación observando las disposiciones sobre prelación de créditos. 6. Hacer reservas para operaciones condicionales o litigiosas. 7. Llevar los libros y correspondencia de la Fundación y velar por la integridad de su patrimonio. 8. Rendir cuentas y presentar estados de liquidación cuando lo exija la Junta Directiva. 9. Entregar los bienes que queden a quien indique la Junta Directiva, según el artículo siguiente.</p>
<p><b>ARTÍCULO 54. DESTINACION DE LOS BIENES:</b> Los bienes que queden una vez cubierto el pasivo de la Fundación, se destinarán a las instituciones sin ánimo de lucro que cumplan objetivos similares a los de esta Fundación. La Asamblea General con el voto favorable del 75% de los miembros hábiles determinará la Institución beneficiaria conforme el ordenamiento legal. La decisión será tomada en una reunión citada solo para ese fin o propósito y de las decisiones que se tomen</p> <p>Se dejará constancia en acta auténtica que se consignará en la Cámara de Comercio de Buenaventura.</p>	<p><b>ARTÍCULO 54. DESTINACION DE LOS BIENES:</b> Los bienes que queden una vez cubierto el pasivo de la Fundación, se destinarán a las instituciones sin ánimo de lucro que cumplan objetos similares a los de esta Fundación. La Asamblea General con el voto favorable del 75% de los miembros hábiles determinará la Institución beneficiaria conforme el ordenamiento legal. La decisión será tomada en una reunión citada solo para ese fin o propósito y de las decisiones que se tomen; se dejará constancia en acta auténtica que se consignará en la Cámara de Comercio de Buenaventura.</p>
<p><b>ARTÍCULO 55.</b> Durante el periodo de liquidación la Junta Directiva conservará sus funciones estatutarias, pero limitadas únicamente en cuanto sean compatibles con el estado de la Fundación y deberán reunirse periódicamente para atender y tomar las medidas que dentro de sus competencias le correspondan para facilitar la liquidación.</p>	<p><b>ARTÍCULO 55.</b> Durante el periodo de liquidación la Junta Directiva conservará sus funciones estatutarias, pero limitadas únicamente en cuanto sean compatibles con el estado de la Fundación y deberán reunirse periódicamente para atender y tomar las medidas que dentro de sus competencias le correspondan para facilitar la liquidación.</p>
<p><b>ARTÍCULO 56.</b> Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.</p>	<p><b>ARTÍCULO 56.</b> Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VIII DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y DEL ARBITRAMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 57.</b> Las diferencias entre la <b>FUNDACIÓN</b> la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las Actividades propias del mismo, se someterán a arbitramiento conforme a lo previsto en la ley.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO VIII DE LOS AMIGABLES COMPONEDORES Y DEL ARBITRAMIENTO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 57.</b> Las diferencias entre la <b>FUNDACIÓN</b> la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> y sus asociados o entre estos por causa o con ocasión de las actividades propias del mismo, se someterán a arbitramiento conforme a lo previsto en la ley.</p>
<p><b>ARTÍCULO 58.</b> Antes de hacer uso del arbitramiento previsto en el artículo precedente, las diferencias o conflictos que surjan entre la <b>FUNDACIÓN</b> la <b>FUNDACIÓN</b> y <b>CAMINOS EXITOSOS</b></p>	<p><b>ARTÍCULO 58.</b> Antes de hacer uso del arbitramiento previsto en el artículo precedente, las diferencias o conflictos que surjan entre la <b>FUNDACIÓN</b> <b>CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b>, sus</p>
<p style="text-align: center;"><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p>  ICBFColombia          @ICBFColombia          @icbfcolombiaoficial       </p>	

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

<p><b>DE PAZ</b> sus asociados o entre estos, por causa o con ocasión de la actividad propia del mismo, se llevaran a una Junta de Amigables Compondedores que actuaran de acuerdo con las normas que señalen los estatutos y los reglamentos que expida la Junta Directiva o la Ley.</p>	<p>asociados o entre estos, por causa o con ocasión de la actividad propia del mismo, se llevaran a una Junta de amigables compondedores que actuarán de acuerdo con las normas que señalen los estatutos y los reglamentos que expida la Junta Directiva o la Ley.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IX INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 59.</b> Los miembros de la Junta Directiva y el Director Ejecutivo, no podrán ser ligados por parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con el revisor Fiscal (si lo hubiere).</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO IX INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 59.</b> Los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal y Director Ejecutivo, no podrán ser ligados por parentesco hasta un segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con el revisor Fiscal (si lo hubiere).</p>
<p><b>ARTÍCULO 60.</b> Los reglamentos internos establecerán las inhabilidades e incompatibilidades del personal vinculado a la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> con el objeto de mantener y preservar el prestigio moral y social de la misma.</p>	<p><b>ARTÍCULO 60.</b> Los reglamentos internos establecerán las inhabilidades e incompatibilidades del personal vinculado a la <b>FUNDACIÓN CAMINOS EXITOSOS DE PAZ</b> con el objeto de mantener y preservar el prestigio moral y social de la misma.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 61.</b> Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por decisión de la Asamblea General, con aprobación de las tres cuartas partes de los votos de Los asistentes, sobre proyecto escrito dado a conocer previamente a los asambleístas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO X DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 61.</b> Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados por decisión de la Asamblea General, con aprobación de las tres cuartas partes de los votos de Los asistentes, sobre proyecto escrito dado a conocer previamente a los asambleístas.</p>
<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 62.</b> De las reuniones de la Junta Directiva se asentarán las correspondientes actas en un libro foliado y registrado en Cámara de Comercio, en el cual se consignarán las deliberaciones, decisiones y resoluciones tomadas por la Junta, haciendo constar el lugar, día y hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados. Las actas se numerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de actas de la Junta Directiva.</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPITULO XI DISPOSICIONES VARIAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 62.</b> De las reuniones de la Junta Directiva se asentarán las correspondientes actas en un libro foliado y registrado en Cámara de Comercio, en el cual se consignarán las deliberaciones, decisiones y resoluciones tomadas por la Junta, haciendo constar el lugar, día y hora de cada reunión, la forma de convocatoria, los nombres de los asistentes y un relato claro y concreto de los asuntos tratados. Las actas se numerarán en orden ascendente y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de actas de la Junta Directiva.</p>
<p style="text-align: center;"><a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p> ICBFColombia</p>	<p style="text-align: center;"><a href="https://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a></p> <p> @ICBFColombia</p> <p> @icbfcolombiaoficial</p>



**RESOLUCION No. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

**ARTÍCULO 63. UNIDAD DE ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos son los únicos que rigen la **Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**, a partir de la fecha en que surta efecto su aprobación por parte de la Asamblea General y su registro en Cámara de Comercio y subrogan en su totalidad Estatutos anteriores.

Los presentes Estatutos fueron leídos, debatidos, corregidos y aprobados por unanimidad en reunión de fecha 9 de septiembre del 2016 en reunión de la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 63. UNIDAD DE ESTATUTOS**

Los presentes Estatutos son los únicos que rigen la **Fundación CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**, a partir de la fecha en que surta efecto su aprobación por parte de la Asamblea General y su registro en Cámara de Comercio y subrogan en su totalidad Estatutos anteriores.

El Grupo Jurídico de esta Regional, ha emitido concepto favorable sobre el cumplimiento de los requisitos legales, señalados para la reforma estatutaria de la **FUNDACION CAMINOS EXITOS DE PAZ – FUNCEPAZ**, encontrándose que no altera el objetivo principal, se ajustan a la Constitución y a las Leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar la Reforma Estatutaria para la **FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ - FUNCEPAZ**, con NIT. NIT. **901.015.273-8**, y domicilio en el Municipio de Buenaventura - Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución, para lo cual se incluye memorial de solicitud, copia del acta de reforma estatutaria No. 008 de fecha 14 de Enero de 2021, donde consta dicha aprobación y ejemplar del nuevo estatuto suscrito por Presidente y Secretario.

**ARTICULO SEGUNDO.** Notificar personal o electrónicamente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la **FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ - FUNCEPAZ**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces,

**RESOLUCION NO. 0493 DE 05 DE MAYO DE 2021**

haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

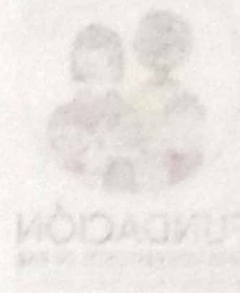
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los **05 de Mayo de 2021**

**CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA**  
Director ICBF Regional Valle

Aprobó y reviso: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Control de Legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyecto: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico

**De:** Monica Andrea Rios Coral <[Monica.Rios@icbf.gov.co](mailto:Monica.Rios@icbf.gov.co)>  
**Enviado:** miércoles, 5 de mayo de 2021 15:12  
**Para:** Caminos Exitosos Paz <[funcpez@hotmail.com](mailto:funcpez@hotmail.com)>  
**Cc:** Esperanza Claudia Bravo <[Esperanza.Bravo@icbf.gov.co](mailto:Esperanza.Bravo@icbf.gov.co)>  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA



Señora:

CARMEN HELENA QUINTERO MARTINEZ

Representante Legal

Fundacion Caminos Exitosos de Paz - Funcpez

REF. AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 0493 de fecha 05 de Mayo de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,



**FUNDACIÓN**  
CAMINOS EXITOSOS DE PAZ  
UNIDOS EN FAMILIA CONSTRUIMOS PAZ

**FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ**  
NIT 901015273 – 8  
Personería Jurídica N° 7319 del 21 de Diciembre de 2016

Buenaventura, mayo 6 de 2021

**FCERL-013-2021**

Doctora  
**MÓNICA ANDREA RIOS**  
Departamento Jurídico  
Santiago de Cali

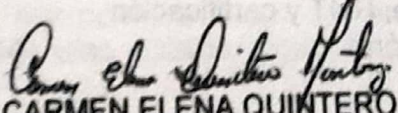
**ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA**

Un saludo de paz y bienestar:

Comedidamente me permito autorizar al ICBF, para que se realice la notificación electrónica de la Resolución No. 0493 de fecha 05 de mayo de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente,

  
**CARMEN ELENA QUINTERO M.**  
C.C. 31.378.550 de Bra.  
Representante Legal

---

**UNIDOS EN FAMILIA CONSTRUIMOS PAZ**  
Carrera 47 No. 4-15 Primer Piso Barrio Bellavista  
Celular: 3183558096  
Página Web: [www.funcepaz.org](http://www.funcepaz.org)  
Correo: [funcepaz@hotmail.com](mailto:funcepaz@hotmail.com)

**De:** Monica Andrea Rios Coral  
**Enviado el:** martes, 1 de junio de 2021 1:21 p. m.  
**Para:** Caminos Exitosos Paz <funcepaz@hotmail.com>  
**CC:** Esperanza Claudia Bravo <Esperanza.Bravo@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora:

**CARMEN HELENA QUINTERO MARTINEZ**

**Representante Legal**

**Fundacion Caminos Exitosos de Paz - Funcepaz**

Respetada señora:

### **NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

Atendiendo la autorización de fecha 06 de Mayo de 2021, por parte de la representante legal de la **Fundación Caminos Exitosos de Paz – Funcepaz**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 0493 de fecha 05 de Mayo de 2021, Por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria.

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deber á interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

**EL NOTIFICADO: CARMEN HELENA QUINTERO MARTINEZ**

**EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL**

**RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)**

**La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".**

**ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,

**De:** Caminos Exitosos Paz <funcepaz@hotmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 3 de junio de 2021 5:16 p. m.  
**Para:** Monica Andrea Rios Coral <Monica.Rios@icbf.gov.co>  
**Asunto:** RE: RENUNCIA TERMINO EJECUTORIA

Buenas tardes Dra. Mónica Andrea,

Comendidamente me permito comunicarle que la Fundación Caminos Exitosos de Paz, en cabeza del representante legal renunciamos a los términos de ejecutoria.

Agradecemos la atención a la presente,

Atentamente,

**CARMEN ELENA QUINTERO MARTINEZ**

**RL FUNCEPAZ**

MONICA ANDREA RIOS CORAL  
Asesora Grupo Jurídico  
ICBF - Regional Valle del Cauca



76/20000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución N° 0493 del 05 de Mayo de 2021

En Santiago Cali, a cuatro (04) del mes de Junio de dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0493 del 05 de Mayo de 2021** por medio de la cual se Aprueba Reforma Estatutaria a la FUNDACION CAMINOS EXITOSOS DE PAZ – FUNCEPAZ, con domicilio en el Municipio de Buenaventura - Departamento Valle del Cauca, fue notificada electrónicamente el día **01 de Junio de 2021**, a la señora CARMEN HELENA QUINTERO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° **31.378.550**, Representante Legal de la citada Entidad, la cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **04 de Junio de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

**MONICA ANDREA RIOS CORAL**  
Abogada Grupo Jurídico  
ICBF – Regional Valle del Cauca